

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de enero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 43.000 «jerseys» (cuarenta y tres mil) de lana para el Ejército.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 29 del presente mes de enero a las diez horas y ante el tribunal reglamentario.

Durante media hora el tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora.

El tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Como de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por

pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos «jerseys», para ser analizados. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 26 de enero a las once horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo en un turno normal de su industria, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de «jerseys». El tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniere al servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército»,

para su publicación íntegra inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrates por los adjudicatarios.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez-Iñigo.—V.º B.º: El Coronel Director, A. Reus.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos) domiciliado en..... calle..... número..... con cédula personal de la clase....., tarifa....., en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de 43.000 «jerseys» de lana, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2º Que ofrece..... (en número y letra) al precio de..... (en número y letra) pesetas, cada «jersey».

3º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante (en letra) pesetas (según cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4º (Detalle de los documentos que une al pliego.)

5º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es «.....»

6º (Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla). Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente).

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de 43.000 (cuarenta y tres mil) «jerseys» de lana, dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) en 22 de noviembre de 1941.

Primera. Serán objeto de adquisición cuarenta y tres mil «jerseys» de lana, de las siguientes características: Forma: Esta será de chaleco cerra-

do, sin mangas ni bolsillos. Escote redondo, la parte inferior irá terminada en una faja de tejido elástico de seis centímetros, para que esta prenda quede ceñida a la cadera. La sisa y el escote irán también terminados en tejido elástico de un ancho de tres centímetros.

Materia: La materia que habrá de emplearse en la confección de este

«jersey» será de lana pura entrefina del país, sin mezcla de regenerado, hilada en dos cabos del núm. 28.

Tejido: Punto liso.

Color: Será el que resulte de la mezcla a partes iguales de lana blanca y parda.

Medidas: Las medidas en que debe fabricarse este «jersey», son tres tallas:

	1.	2.	3.
Contorno de pecho	88	92	96 cm.
Contorno de cintura	76	80	84 »
Largo total	76	80	84 »
Ancho de sisa	18	19	20 »
Contorno de cuello	50	50	50 »
Ancho de hombros	42	43	44 »
Peso	190	210	230 grs.
Tolerancia en peso, cinco gramos en	cada talla.		

Segunda. La oferta será hecha por la totalidad, expresándose si se cuenta con la primera materia necesaria o si se precisa recibirla. El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Tercera. Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos «jerseys» como muestra, para con ellos proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

Cuarta. El plazo de entrega de la totalidad de la adjudicación será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. El licitador a quien se

adjudique la adquisición se obliga a suministrar los «jerseys» en la proporción de un 25 por 100 de las tallas grandes y pequeña y un 50 por 100 de la intermedia.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidas las prendas por la Junta técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del laboratorio un «jersey» por cada mil, elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que las prendas sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso, serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta. Siendo la adjudicación de carácter urgente serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación será intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la Región o por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. En los casos de rechazar se alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con

la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava. El precio límite se fija en 19,75 (diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos), cada «jersey», y no serán admitidas proposiciones en que el precio excediese de aquél.

Novena. La primera materia deberá ser de procedencia nacional, así como ser de procedencia nacional así como su confección, debiendo ser acreditados ambos extremos legalmente.

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Teniente Coronel, Director accidental (ilegible).

Pliego de condiciones económico-legales a que han de someterse las proposiciones que se presenten para la adquisición por subasta por este Establecimiento de los siguientes artículos, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Junta Técnica del Establecimiento.

43.000 (cuarenta y tres mil) «jerseys» de lana para tropa.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán el modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no

aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente, la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán el «Boletín» los licitadores y el recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284). No podrá hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 28 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de junio de 1941), y por lo que se refiere a producto manufacturado de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo, expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial interesado. Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asig-

nado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigna en las proposiciones se consignará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir

las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierta el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pagos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firma-

rán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar, escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se

devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y del acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie del establecimiento.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de tarifa de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, o bien en los Parques de Cuerpos de Ejército que oportunamente se disponga por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento o por la de los Parques en Delegación de aquélla. De la entrega, se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consiguientes en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

25. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por

el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. 2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición tercera.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido a

abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa», número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productores nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma directa,

concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.»
Madrid, 4 de diciembre de 1941.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE GRANADA Intervención

Habiéndose denunciado ante esta Oficina por don Antonio Morales Alonso, presentador de la factura número 53 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 16 de mayo de 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1941, la desaparición del resguardo correspondiente a la mencionada factura, se hace saber a los posibles tenedores que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, deberán presentarlo en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que al transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado quedará nulo y sin ningún valor.

Granada, 31 de diciembre de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).
Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

115-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Francisco Arumí Fargas, domiciliado en Vich, calle de la Riera, número 25, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante el período marxista, de los siguientes valores propiedad del interesado:

Tres títulos Amortizable 5 por 100, emisión 1927, libre, números 138.585 al 138.587, serie A; un título Amortizable 5 por 100, emisión 1927, número 51.804, de la serie B; un título Amortizable 5 por 100, emisión 1927, número 4.681, de la serie D; cinco títulos Amortizable 4 por 100, emisión 1935, libre, números 27.244 al 27.246 y 393.753 y 393.754, de la serie A; siete títulos Amortizable 4 por 100, emisión 1935, números 91.602 al 91.608, de la serie B; diez títulos Amortizable 4 por 100, emisión 1935, números 101.869 al 101.878, de la serie C; un título Amortizable 4 por 100, emisión 1935, número 13.690, de la serie D, y un título Amortizable 4 por 100, emisión 1935, número 8.884, de la serie E. Por un importe total de 124.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden

de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 19 de diciembre de 1941.—
P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

457-X.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña María Teresa de los Ríos, viuda de Lafont, en nombre y representación de la Obra «Caja de Alquileres», domiciliada en Barcelona, calle Lauria, número 84, 1.º, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad de la expresada Entidad.

Un título Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie A, número 807.697.

Ocho títulos Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie A, números 20.842 al 20.849, inclusivos.

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie C, números 4.298 y 4.299.

Un título Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie D, número 5.392.

Cuatro títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie A, números 172.073, 172.074, 464.395 y 464.396.

Siete títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, serie C, números 47.392 al 47.398, inclusivos.

Diez títulos (carpetas provisionales) Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie A, números 448.955 al 448.964, inclusivos.

Dos títulos (carpetas provisionales) Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie C, números 108.558 y 108.559.

Por un importe total de 74.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 15 de enero de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

461-X.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por doña Lucía Navarrete García, en representación de sus hijos menores de edad Rafael y Gregorio López Navarrete, herederos de don Rafael López Ber-

tolín, domiciliada en Sarrión (Teruel), se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, cuatro títulos serie A, números 420.181 al 184, por un importe total de dos mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

477-X.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Alejandro Lozano Cañete, domiciliado en Teruel, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1930, dos títulos serie A, números 874.456 y 874.457, por un importe total de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

476-X.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por doña Josefa López Bertolín, en su nombre y en representación de los herederos de don Gregorio López Garcés, doña Isabel Bertolín Jordán y don Rafael López Bertolín, domiciliada en Sarrión (Teruel), se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, tres títulos serie A, núms. 33.574, 604.149 y 795.327; tres títulos serie B, números 263.146 y

47 y 263.186; quince títulos serie C, números 224.774 al 788; un título serie E, número 4.755.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, dos títulos serie A, números 247.600 y 247.754.

Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto, cinco títulos serie B, números 18.487 al 91.

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930, siete títulos serie A, números 298.453 al 59; un título serie B, número 67.073; once títulos serie C, números 68.720 al 30.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, tres títulos serie A, números 180.934 al 36.

Por un importe total de ciento noventa y siete mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

475-X.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Don Angel Bilbao desea mejorar los medios de producción de su instalación, sin aumento de la misma, en su fábrica de taller mecánico, con los siguientes elementos, de procedencia extranjera:

Una máquina talladora (auxiliar de la fresadora) con motor de 3 H. P.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43), por escrito duplicado y reintegrados.

Bilbao, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

110-X.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

Los señores Renobales y Elorduy desean sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de pinturas y barnices con la siguiente de procedencia extranjera:

Una máquina monocilíndrica Span-

genberg de gran rendimiento, con cilindro de acero a la coquilla de 720 por 300 milímetros, con refrigeración intensa por agua, impulsión directa por motor, para una cabida total aproximada de 120 litros.

Una máquina Spangenberg tricilíndrica, de gran rendimiento, con cilindros de acero a la coquilla, de 550/500 por 225 milímetros y refrigeración intensa por agua, para impulsión directa por motor.

Valoración total aproximada en pesetas 41.581,02

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 43), por escrito duplicado y reintegrado.

Bilbao, 9 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

111-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Luis Sevilla Ladrón de Guevara y Compañía.

Objeto de la ampliación: Fábrica de aceite.

Producción: Cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400) de aceituna molturada en las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 19 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

113-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Nueva industria

Peticionario: Don Rudesindo Verón Val.

Objeto de la industria: Taller para la fabricación de gasógenos.

Producción: Siéte u ocho gasógenos mensuales de diferentes tamaños.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez

días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Capitán Cortés, número 2.

Logroño, 16 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

114-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan Cochis Borrás.

Objeto de la ampliación: La instalación de un molino para frutos secos en su industria de descascarado de almendra y avellana, con objeto de obtener harina de dichos frutos para los fabricantes de dulces y pastas.

Producción: Se calcula producir unos 1.400 kilos de harina de frutos secos molidurados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Rambla del Generalísimo, núm. 25, entresuelo.

Tarragona, 20 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

463-X-O.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Alberto Anglés Civit, que le fué expedido en 19 de diciembre de 1901, inscrito con el número 3.542 del Registro de Títulos de la Dirección General de Instrucción Pública, y el 7 del de esta Universidad de Barcelona, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 23 de diciembre de 1941.—El Catedrático-Secretario general interino, Dr. F. Bonet.

444-X-O

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado las tres Memorias presentadas al vigésimo-primer concurso ordinario de la Fundación para el premio del Conde de Toreno en el bienio de 1937-38, acerca del tema «Repercusiones demográficas de la última guerra civil española. Problemas que plantean y soluciones posibles», y ha acordado en su junta de ayer otorgar la

recompensa ofrecida, consistente en cuatro mil pesetas en metálico, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman, a la Memoria señalada con el lema «Naturae non imperatur nisi parendis», de la que es autor el doctor Jesús Villar Salinas, imponiéndole la condición de poner al día los datos estadísticos que utiliza y de incorporar al cuerpo de la Memoria, si ello le parece factible, los dos estudios que recoge en los apéndices.

Lo que por acuerdo de la Academia se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Académico-Secretario, Juan Zaragüeta.

29-0

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Como complemento al anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 16 del actual, se hace público que en el día de hoy se ha recibido una Memoria, señalada con el lema «Humildad es verdad (Santa Teresa)», para el concurso de la Academia respectivo al trienio de 1939-41, acerca del tema «Idea del imperio. Su historia en el pensamiento español y sus manifestaciones en la política de España», que fué impuesta como pliego certificado en Barcelona el día 26 último; habiendo recibido en esta Secretaría la plica correspondiente al siguiente día y acordando la Academia en su junta de hoy admitir dicha Memoria al concurso de su razón.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Académico-Secretario, Juan Zaragüeta.

30-0

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA

Esta Corporación, que durante el período de dominación marxista vió considerablemente mermados sus ingresos, ha determinado acogerse a los beneficios de la Ley de 5 de diciembre de 1941 como único medio de solventar su situación financiera, profundamente afectada durante aquel período.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno, en beneficio de los tenedores de las obligaciones emitidas por esta entidad, acuerda proponerles la siguiente fórmula autorizada por la Ley:

a) Reducción en un 50 por 100 de los intereses devengados durante el período rojo por las obligaciones del empréstito.

b) Se consideran acumulados a las respectivas obligaciones las cargas producidas por los intereses devengados desde el 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre último, con la reducción expresada y por amortizaciones producidas durante este tiempo.

c) Se convertirán las obligaciones actualmente en circulación, después de las acumulaciones antedichas, en iguales títulos, pero reduciendo el interés de las

mismas al 4 por 100 anual, pudiendo los tenedores que lo soliciten acogerse a lo previsto en el artículo 5.º de la indicada Ley.

Los interesados se servirán personarse en la Secretaría del Colegio de Abogados (Mallorca, 293, Barcelona), dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, para inscribirse en la sindicación prevista en la disposición segunda del artículo 8.º de la Ley o mandar por escrito su orden de inscripción.

Por el presente anuncio se convoca a los señores obligacionistas a la Junta, que tendrá lugar el día 20 de marzo, a las cuatro treinta de la tarde, en el domicilio del Colegio, al objeto de tratar de esta propuesta, pudiendo asistir cuantos obligacionistas se hayan inscrito en la sindicación.

Barcelona, 8 de enero de 1942.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario. Manuel Goday.
446-X-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Vitoria

Relación de interesados que por saldos de cuentas corrientes tienen en este Banco las cantidades que se mencionan, a las que se les aplicará presunción de abandono, según Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, si no son reclamadas dentro del plazo legal:

Don Nicolás Baylin Aramburu, 67,05 pesetas.

Don Teodoro Calvache Martínez, 100.

Doña Paz Domínguez Matamoros Arana, 6.

Don Rafael M. Echevarría y Díaz de Mendivil, 23,05.

Don Francisco Elcid Salvatierra, 5.

Don Tomás Encinas Delgado, 6,99.

Don Miguel Fidalgo Valentín, 100.

Don Pedro García Eguía, 5,80.

Don Vicente García Martín, 1,05.

Don Sandalio García Salazar y Suso, 1,70.

Don Marcelino Graci Anteparaluceta, 23,85.

Don Luciano Herce Carasa, 24,15.

Don Antonio Herrera Pesa, 98,54.

Doña Juana Iurzun Elizagárate, 0,50.

Don Evaristo Larrinoa y Urbina, 1,38.

Doña María López Montenegro y Castejón, 12.

Don Emilio Molina Pagés, 5.

Pagauría Militar de Vestuario, 0,51.

Don Gerardo Posada y Gallo, 1.

Don Gabriel Rebollo Canales y doña Amelia Estibáriz y Echániz (indistintamente), 3,05.

Don Juan José Rivacoba y Larrazábal, 24,56.

Sucesores de E. Olavide, 6,47.

Sra. Vda. de Mendiola, 0,30.

471-X-P.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica a continuación relación de las acciones al portador emitidas por esta Sociedad, cuya desaparición ha sido denunciada:

Don Gonzalo Sanchoiz Mayans, 60 acciones al portador números 14.918 al 67.

Se advierte que si en el plazo de tres meses a partir de la inserción de este anuncio no se notificase a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los correspondientes duplicados.—Manuel Escobedo.

467-X-P.

EXPLOTACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Jefatura

Concurso para la adjudicación de un Despacho Central en cada una de las poblaciones de Arnedillo, Munilla y Enciso, todas ellas en correspondencia con la estación de Arnedo, del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo

Los pliegos de condiciones a que habrán de sujetarse dichos concursos se encontrarán a disposición de los interesados durante los días 1 al 15 de febrero próximo, en las Oficinas del Ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, Estación de Calahorra.

Las proposiciones se dirigirán en sobre cerrado dirigido al Sr. Ingeniero encargado del mismo Ferrocarril, con la siguiente indicación: «Concurso para la adjudicación del Despacho Central de» (los expresados).

Dichas proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 15 de febrero próximo.

La apertura y examen de las proposiciones se verificarán el día siguiente al de la terminación del plazo para admitirlas, dándose conocimiento de la adjudicación a los interesados seguidamente.

El importe de los anuncios de este concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendiábal Peña.

464-X-P.

SOCIEDAD ANONIMA UNION ESPANOLA DE EXPLOSIVOS

Bilbao

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1.º de junio de 1939, se pu-

blica a continuación la sexta relación de los títulos al portador emitidos por esta Sociedad, comprendidos en los casos que especifica el artículo 1.º de la citada Ley, y cuya desaparición se ha denunciado a la misma, a los efectos de la declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicados.

Denunciante: Banca Suñer, de Ripoll, treinta y cinco acciones números 177.377 al 86, 493.856 al 63, 515.589, 518.476 al 80 y 525.834 al 44.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la mencionada Ley, se advierte que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notificase a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, a 15 de enero de 1942.—Unión Española de Explosivos.
462-X-P.

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Palma de Mallorca

Por el presente se hace público que por doña Concepción Margenat Puig, Hermana de la Caridad, obrando en concepto de mandataria de su hermano don Esteban Margenat Puig, ha denunciado a esta Compañía la sustracción de cuatro obligaciones emitidas por la Sociedad antecesora de la misma «La Palma de Mallorca, Compañía Mallorquina de Electricidad», 5 por 100, emisión 1916, números 242 y 243, y emisión 1917, números 6.672 y 6.673.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte que si en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a esta Compañía la existencia de oposición, se solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos dichos y expedición de los correspondientes duplicados.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1942.—Gas y Electricidad, S. A.: El Director-Gerente, L. M. Burgess.
473-X-P.

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Títulos desaparecidos

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de títulos desaparecidos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347, del día 13 de diciembre de 1941, se publicó la novena relación de títulos de esta Compañía.

fija desaparecidos, sobre los que pesa denuncia y se tiene solicitada su anulación y expedición de duplicado.

El plazo para formular oposición, por lo que a la expresada novena relación se refiere, expira el día 13 de marzo próximo.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Elizaguirre.
456-X.P.

LA «SUD-AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, núm. 4.—Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 96.857, a nombre asegurado Pedro Maristany Sala, inicio 11 de noviembre de 1935, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid.—Por La «Sud-América»: El Delegado Inspector, Gaspar Escuder.
458-X.P.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332, correspondiente al día 28 de noviembre de 1941, se publicó por esta Sociedad el anuncio de extravió de los siguientes títulos, denunciados por don R. Toll Masoliver, actuando como Procurador apoderado de la Excmo. Sra. D.ª María de Casanova de Vallés, Marquesa Viuda de Camps:

Veintidós acciones de esta Sociedad, números 376, 1.171, 1.411 y 12, 2.495, 2.800 al 809, 3.497 y 93, 7.495 al 98 y 8.334.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 28 de febrero próximo.

Barcelona, 28 de enero de 1942.—Sociedad Hullera Española: El Gerente, P. de Satrústegui.
492-P.

TEATRO DE CACERES, S. A.

De conformidad con los preceptos de la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, se hace pública la propuesta

que a continuación se formula, para la regularización del pago de intereses de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, vencimientos 31 de octubre de 1936 a 30 de abril de 1939 y amortizaciones anuales pendientes.

El importe de los mencionados intereses quedará reducido al cincuenta por ciento de su importe y se pagarán en un plazo máximo de quince años, sin que éstos puedan devengarlos a su vez y con vencimientos semestrales consecutivos, iguales a los que tienen las obligaciones de que proceden.

Las amortizaciones no realizadas quedarán aplazadas hasta los tres años posteriores siguientes, como máximo, del final previsto en la emisión de dichas obligaciones.

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo octavo de la Ley, se convoca a los poseedores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad a la reunión prevista en el repetido artículo, que se celebrará el día 5 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el edificio Gran Teatro, de esta localidad, para tratar y resolver sobre la fórmula propuesta. Los obligacionistas deberán constituirse en Sindicato, como previene la norma segunda del artículo octavo de la Ley.

Para justificar la condición de obligacionista y tener derecho a asistir a la reunión, bastará con exhibir los títulos correspondientes o resguardos de tenerlos depositados en Establecimiento Bancario, todos los días laborables hasta el 4 de febrero próximo, de once a una de la mañana, en el domicilio del depositario, calle Falangista Javier García, 2, bajo, donde se tomará nota y se facilitará tarjeta de asistencia, en la que los interesados podrán conferir su representación a otras personas.

Cáceres, 21 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán I. Manzano.

498-P.

1.ª-24-I-1942

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERTAS MOTRICES, S. A.

Jovellanos, 6.—Barcelona

Denuncia de Títulos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el número 331 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que lleva la fecha de 27 de noviembre próximo pasado, se publicó una relación de las denuncias presentadas a esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos de las obligaciones y Bonos emitidos por aquélla, al amparo de la Ley de 1.º de junio de 1939, terminando por lo tanto en 27 de febrero próximo el plazo

fijado en el párrafo primero del artículo cuarto de la mencionada Ley para formular oposición a cualquiera de las denuncias comprendidas en la relación indicada por quienes se crean con derecho a formularla.

Barcelona a 8 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco de P. Pallarés Corberó.
112-X.P.

«LA GANADERA, S. A.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 3 de septiembre último, se abre un plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente, para que los señores accionistas de dicha Sociedad que hubiesen sido despojados de sus títulos nominativos después del 18 de julio de 1935 y no hubiesen obtenido declaración de derechos a su favor sobre los mismos (dictada por la autoridad judicial o por cualquiera de los organismos a que se refiere la Ley de 24 de febrero de 1941) formulen la correspondiente denuncia mediante declaración jurada acompañada de los documentos a que se refiere el mencionado artículo 4.º y presentada en el domicilio social.

Allaga (Teruel). 16 de enero de 1942. El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Aviño.
495-P.

ELECTRA ALBACETENSE, S. A.

Albacete

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Sociedad pone de manifiesto que por doña Joaquina Ciller Ochando, Vda. de Legorburu, se denuncia la pérdida de setenta y ocho acciones de esta Compañía, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, señaladas con los números 2.361 al 2.458, ambos inclusive, propiedad de sus hijos José y Elvira Legorburu Ciller, como herederos de su difunto padre don Antonio Legorburu Soria, que tenía depositadas en el Banco Español de Crédito, Sucursal de Albacete.

Lo que se hace público por segunda vez; con la advertencia de que el primer edicto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333, correspondiente al 28 de noviembre pasado, para que si en el plazo de tres meses, a partir de dicha publicación, cuyo plazo vence el 28 de febrero próximo, no se hubiera presentado reclamación alguna, procederemos a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de tales títulos y la expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, 19 de enero de 1942.—El Director Gerente, Juan Silvestre Miñana.
491-P.

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S. A.

La «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta», S. A., ha acordado en Consejo la celebración de Junta general extraordinaria de accionistas. Se hace público que la misma tendrá lugar el día 16 de febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Nombramiento de Consejeros.
- 3.º Modificación de Estatutos.

Para la asistencia a esta Junta se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 15 (quince) de los Estatutos.

Ceuta, 17 de enero de 1942.—El Secretario, Faustino S. de Molina. 426.P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

Al objeto de regularizar las obligaciones financieras de esta Sociedad, comprendida en el artículo 3.º y en la norma 4.ª del artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que durante las horas de oficina estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

1.ª Los cinco cupones pendientes de pago se satisfarán en metálico inmediatamente después de aprobada esta propuesta, al 50 por 100 de su valor nominal, o sea a razón de un importe líquido de 6.75 pesetas por cupón.

2.ª Las amortizaciones que hubieran debido tener lugar en los años de dominación marxista se realizarán, lo más tarde, dentro de los tres años siguientes al fijado como plazo máximo de amortización en la escritura de emisión.

3.ª A partir de 1 de julio de 1942, las obligaciones que queden en circulación devengarán un interés anual del cinco y medio por ciento, con impuestos a cargo del tenedor.

Los tenedores que no acepten esta reducción de interés, podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del 15 de abril de 1942, entendiéndose que todos los que no lo soliciten prestan su conformidad a la reducción.

Convocatoria

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y proceder a la constitución de las sindicatos transitorias en él previstas, se convoca a los señores tenedores de obligaciones y cupones a la reunión que al efecto se celebrará el día 13 de febrero próximo, a las once de la mañana,

en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid. De no acudir la mayoría absoluta, tendrá lugar otra reunión, en segunda y última convocatoria, el día 20 del mismo mes, a las once de la mañana, en el propio local social.

Para ejercitar su derecho de asistencia, los tenedores habrán de exhibir los títulos, cupones o resguardos bancarios que los acrediten como tales, pudiendo delegar su representación en tercera persona, debidamente autorizada por escrito.

Madrid, a 21 de enero de 1942.
478-2-X.P. 1.ª-24-1-1942

«PREVISION», SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

En el domicilio social se celebrarán las Juntas generales de las Secciones de Vida de Ganado, Robo de Ganado, Incendio de Cosechas, Pedrisco, Accidentes del Trabajo, Enfermedades y Helada, el 9 de febrero próximo, a las dieciséis, dieciséis treinta, diecisiete, diecisiete treinta, dieciocho, dieciocho treinta y diecinueve, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día para cada reunión:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Cuentas de 1941 y aplicación de fondos.
- 3.º Aprobación o modificación de Reglamentos y revisión de tarifas.
- 4.º Asuntos varios.

Y el siguiente día 10, a las diecisiete, la asamblea general ordinaria, con el orden del día siguiente:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Cuentas y Memoria de 1941.
- 3.º Ampliación de seguros.
- 4.º Modificación de Reglamentos y Estatutos.
- 5.º Renovación reglamentaria del Consejo.
- 6.º Asuntos varios.

Madrid, 17 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Beneyto Sanchis. 478-X.P

COMPANIA ABRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Esta Compañía enajena una partida de materiales inútiles, que comprende cuatro calderas de vapor, tipo marino, reparables, de pesos comprendidos entre 25 y treinta toneladas, aproximadamente, unidad.

Las características de estos materiales, que se hallan visibles donde se indicará, así como todos los requisitos precisos para tomar parte en este concurso, constan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en sus oficinas, calle del Río, 17, Grao, todos los días laborables, de nueve a doce.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 31 de enero de 1942, a las doce del día.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Director general, F. de Gregorio. 478-X-1

HIDRAULICA SANTULANA, S. A.
Madrid

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad reanudar la amortización de sus obligaciones, se realizará la de 635 obligaciones hipotecarias de la emisión 1917, correspondientes al vencimiento de enero de 1942.

Dicha amortización se hará por sorteo el día 4 de febrero próximo, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las diez y media de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos accionistas y obligacionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos que resulten amortizados, así como la fecha de pago de los mismos y los Bancos encargados de llevarlo a cabo.

Madrid, 23 de enero de 1942.—El Consejo de Administración. 478-X-3

LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION, S. A.—CEMENTO ARTIFICIAL «SANSON»

Paseo de Gracia, 51, pral.—Barcelona

De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, esta Sociedad hace pública la fórmula que propone para la regularización de sus cargas financieras, consistente en:

Primero.—Abonar a su presentación los cupones números 47 a 56, ambos inclusive, de sus obligaciones en circulación, con una deducción del cincuenta por ciento de su importe y retención de los correspondientes impuestos.

Segundo.—Los títulos que tenían señalada su amortización al 15 de marzo de 1937 y 1938 serán amortizados en los mismos días de los años 1955 y 1956.

De conformidad con lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del citado artículo octavo, se convoca a los poseedores de los indicados cupones y títulos que justifiquen la legalidad de su posesión a la reunión que tendrá lugar el jueves, día 26 de febrero próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, o el mismo día, a las diez y media, en segunda, en el domicilio de la Sociedad, Paseo de Gracia, 51, principal, para tratar de la fórmula propuesta de regularización de las cargas financieras.

Barcelona, 19 de enero de 1942.—El Presidente, Juan Mir Pujol. 439-X.P. y 2.ª-24-1-1942

SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS**(Compañía Anónima)**

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de las cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra y con lo que determina su artículo octavo, propone a sus obligacionistas la siguiente fórmula:

1.º Reducir al 50 por 100 el importe de los cupones números 26, 27, 28, 29, 30 y 31, correspondientes a los vencimientos primero de octubre de 1936, primero de abril y primero de octubre de 1937, primero de abril y primero de octubre de 1938 y primero de abril de 1939, de las obligaciones emitidas por esta Sociedad con fecha primero de octubre de 1923.

2.º Efectuar el pago de estos cupones, ya reducido su importe al 50 por 100 de su valor y por su orden natural de vencimientos, en las siguientes fechas: primero de abril y primero de octubre de 1942; primero de abril y primero de octubre de 1943, y primero de abril y primero de octubre de 1944.

3.º Verificar la regularización del cuadro de amortizaciones prevista en la Escritura de emisión, de la siguiente manera:

El número de obligaciones que, según el citado cuadro, debieron ser amortizadas en 31 de diciembre de 1941, era de 506; el número de obligaciones que efectivamente lo han sido en la citada fecha, es de 376; la diferencia de 130 obligaciones serán amortizadas, incluyéndose un número de 43-43 y 44, respectivamente, en los sorteos que normalmente han de celebrarse en los años 1942, 1943 y 1944.

Convocatoria

A los efectos legales consiguientes, el Consejo de Administración de la Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, en cumplimiento del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, convoca a los tenedores de las obligaciones de la emisión de referencia a la reunión que tendrá lugar el día 7 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Méndez Alvaro, número 106, para la constitución de la sindicación transitoria ordenada por la citada Ley y someter a su aceptación la fórmula propuesta por la Sociedad.

La segunda convocatoria, en caso de que no se reúna el número exigido por la Ley en la primera, tendrá lugar a las cinco de la tarde del referido día 7 de febrero, en el mismo lugar.

Para acreditar su derecho de asistencia, los tenedores de las obligaciones depositarán éstas o, en su caso, el resguardo de depósito que las represente, en la propia Sociedad Jareño, con vein-

ticuatro horas de antelación a la fecha de la reunión anunciada.

Los obligacionistas podrán conferir su representación legal a otras personas, con derecho de asistencia a la reunión.

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Perezagua Zamarrigo.

472-X-P. y 2.ª-24-1-942

MINAS DE POTASA DE SURIA, S. A.**Barcelona****Regularización de cargas financieras**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y de acuerdo con el procedimiento marcado en su artículo 8.º, esta Sociedad anónima tiene el honor de proponer a los señores poseedores de los cupones números 69 al 68, ambos inclusive, y de recibos de los 25 primeros días del cupón número 69 de sus obligaciones hipotecarias, ya totalmente amortizadas, la siguiente fórmula para el pago de aquellos cupones, vencidos entre 1 de octubre de 1936, primer Año Triunfal, y 1 de abril de 1939, Año de la Victoria, haciendo así cesar la situación suspensiva resultante de las disposiciones vigentes en la materia.

Proposición

1.ª Los cupones números 69 al 68, ambos inclusive, y los recibos de los 25 primeros días del cupón número 69 se pagarán en efectivo al 50 por 100 de su valor nominal contra presentación de los mismos.

2.ª El pago de los reseñados cupones se efectuará, previa deducción de impuestos, a los señores tenedores de los mismos, una vez autorizado por los organismos competentes del Estado, en las siguientes entidades:

En Barcelona:

S. A. Arnús-Garf.

Banca Marsáns, S. A.

Sindicato de Banqueros.

En Madrid:

Banco Internacional de Industria y Comercio.

Convocatoria

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, se convoca a los señores poseedores de los cupones números 69 al 68, ambos inclusive, y de recibos de los 25 primeros días del cupón número 69 de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, hoy totalmente amortizadas, a la reunión que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las once horas, y en segunda, a las doce, del día 12 de febrero próximo, en el domicilio social, Consulado, número 1, para deliberar y resolver sobre la proposición que antecede, previo el depósito de dichos cupones en la Caja de la Sociedad o en cualquiera de los establecimientos

bancarios antes indicados, donde se les facilitarán las correspondientes tarjetas de entrada a la reunión, para la cual podrán transferir a terceros su representación y su voto.

Barcelona, 19 de enero de 1942.

478-X-P. y 2.ª-24-1-942

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**Rectificación**

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 del actual, en el sentido de que la numeración de las cédulas hipotecarias 4 por 100 de 500 pesetas, que han resultado amortizadas en el sorteo del día 2 del corriente, dice: 282.281 a 282.390, y debe decir: 282.381 a 282.390.

Lo que se hace público para conocimiento general.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo

Requisitorias

ALANDI POMER, Martín, sin más datos de filiación, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 342 de 1941 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1941, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.209-A. J.

I. AJUEJOS, Moisés, nacido el 15 de septiembre de 1876, soltero, comerciante, natural de Tánger y domiciliado en Casablanca, Hotel Savoy, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 12 de 1942 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1941, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.210-A. J.

J. ALARCON, Hermenegildo, sin más datos de filiación, cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario número 6 de 1942 por delito comi-

prendido en la Ley de 1.º de marzo de 1941, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.211-A. J.

RUEDA DIAZ, Juan, nacido en 10 de noviembre de 1901, de profesión, comerciante, y residente en 1935 en Huércal (Almería), al que se le sigue sumario número 206 de 1941 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.212-A. J.

ALEGRE MATEU, Joaquín, de profesión, joyero, domiciliado en Valencia, calle de Tapicería, número 6, al que se le sigue sumario número 344 de 1941 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.213-A. J.

ALEGRE FARRAS, José, natural de Amella (Barcelona), domiciliado en dicha capital, calle de Calabria, núm. 110, de profesión, sastre, al que se le sigue sumario número 335 de 1941 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.214-A. J.

PEREZ CASTELVI, Enrique, nacido el 23 de enero de 1885, soltero, de profesión, comerciante, natural de Lérida, y que tuvo su domicilio en La Línea de la Concepción, calle de las Flores, número 1, comparecerá ante este Juzgado Especial número uno, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión, bajo el apercibimien-

to de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

4.204-A. J.

ADRIANO ABAD, Manuel, cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Especial número uno, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

4.205-A. J.

AGUADO DE LA LOMA, Juan, nacido el 27 de marzo de 1879, casado, viajante, que tuvo su residencia en Valladolid, Alguiso Péscura, 15, comparecerá ante este Juzgado Especial número uno, en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

4.206-A. J.

ADRIAN ABAD, Manuel, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

4.207-A. J.

LOPEZ BRANAS, Waldo, de 51 años de edad, casado, fotógrafo, hijo de Baldomero y de Filomena, natural de Parrañela del Río (León), con domicilio en Barcelona, calle de Arolas, número 2, piso principal 2.º, con carnet de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. número 3.637 de la Jefatura Provincial de Barcelona, al que se le sigue sumario número 12 de 1941 por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.208-A. J.

MADRID

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que, por pobre, sigue Doña Teresa Melero Cid, representada por el Procurador señor Ruiz Rey, con-

tra don Juan Pujol García y don Enrique Serrano de Alcayna, Duque de la Torre de Santo Domingo, sobre rescisión de contrato de arrendamiento y reclamación de 75.000 pesetas, por medio de la presente, se cita por segunda vez al demandado don Juan Pujol García, de ignorado paradero, para que el día dos de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de que si no comparece, por tratarse de segunda citación, será declarado confeso.

Y con el fin de que la presente, sirva de citación a dicho don Juan Pujol García, firmo en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario judicial (ilegible).

38-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia de 29 de diciembre próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de don Guido Giaretta y de Muri contra las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Rodríguez Muñoz, sobre rendición de cuentas y otros extremos, de la que se confirió traslado a los demandados, que, mediante a ser desconocidos, se les emplazó por medio de edictos para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, y como no lo hayan verificado, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma fecha que el anterior, señalándoseles el término de cinco días para que comparezcan en el juicio.

Y mediante a desconocerse quiénes sean las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Rodríguez Muñoz, se les emplaza, a los fines y por el término acordados, por medio de la presente, que se expide, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y (Boletín Oficial) de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

433-X-A J

BARCELONA

Edicto

Por el presente, se hace público que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Santiago Aymeric Baró, como tutor de Montserrat Durán y Martí, contra los ignorados herederos de Juan Olivás y otros, ante este Juzgado de primera instancia número 14, se ha dictado la siguiente: «Providencia, Juez señor Lorenzo Pe-

nalva.—Barcelona, veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por presentado y admitido el anterior escrito y documentos acompañados, que se unirá originales; por comparecido y parte al Procurador don José María de Togores de Espونا, en representación de don Santiago Aymerich Baró, en su calidad de tutor de la menor Montserrat Durán y Martí, según la escritura de poder que presenta; y se insertará conforme solicita; por formulada y admite a sustanciación la demanda en juicio de menor cuantía que presenta contra los ignorados herederos; de los consortes don Juan Olivas y doña María Prunell; contra los de doña Luisa Serra Mató; los de doña Eulalia Bonanza y de don Jaime de Gualbes, y, además, contra la Propositura de diciembre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, el domicilio y paradero actual de todos ellos se dice ignorado; y se confiere traslado de la propia demanda a todos, tales demandados, o sea los ignorados herederos de los consortes don Juan Olivas y doña María Prunell; los de doña Luisa Serra Mató; los de doña Eulalia Bonanza y de don Jaime de Gualbes; y la Propositura de diciembre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, con emplazamiento para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, practicándose dicho emplazamiento, conforme previenen los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mediante edictos en los que se inserte literal el presente proveído, un ejemplar del cual se fije en los estrados del Juzgado y se inserte otro en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y en un diario de avisos o de máxima publicidad de esta ciudad, a los que se dirija acompañados del correspondiente oficio, todo lo cual se entregue oportunamente al Procurador señor Togores para que cuide de su curso, firmando su recibo, y oportunamente se acordará, y al obrar por hecha la manifestación por ahora. Lo manda y firma el señor don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, doy fe.—Luis Lorenzo Penalva.—Ante mí: José Dalmáu.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, los ignorados herederos de los consortes don Juan Oliva y doña María Prunell; los de doña Luisa Serra Mató; los de doña Eulalia Bonanza y de don Jaime de Gualbes; y la Propositura de diciembre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, el domicilio y paradero actual de todos ellos se dice ignorado. Libro el presente, en Barcelona a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, José Dalmáu.

442—X—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en diligencias de ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don José Torres Serra, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Miguel Clivillés Xirau, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de avalúo, de la siguiente finca:

«Finca urbana, sita en esta ciudad, con sus frutos y rentas, en la plaza de Víctor Balaguer; linda, por frente, con dicha plaza; por la derecha, entrando, con don Magin Badía; por la izquierda, con el chaflán antes dicho y con la calle de Tirso de Molina, y por el fondo, con finca de don Ernesto Campamà, ocupando una superficie de 486 metros cuadrados, equivalentes a 12.864 palmos, 91 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta ciudad, al tomo 1.274, del libro 230 de Sans, folio 7, finca núm. 5.723». Valorada en la suma de 540.050 pesetas, por el arquitecto don Luis Planas Calvet.

Se ha señalado para el acto del remate de la expresada finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del antes expresado Juzgado, el día dieciocho de febrero próximo, y hora de las once y media, previéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja antes indicada, y a la que no preceda el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho precio de avalúo en la Caja General (Delegación de Hacienda de esta provincia); que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que la única certificación, que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, será la de cargas; previéndose a los licitadores que deberán conformarse con tal falta de títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, señor Torres, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Por el Secretario don Hilario Dago Sáinz, P. H., Ernesto Pascual.

441—X—A J

BARCELONA

Don Francisco López Nieto, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado, y bajo la actuación del Secretario que autoriza, se tramita expediente sobre aprobación de convenio promovido por el Procurador don Luis Bou Consolat, en representación de la Compañía Española de Electricidad y Gas Leblón, S. A., de Gas para Alumbrado y Suministros, Sociedad Anónima, y de Electra-Peral Portuense, S. A., en cuyo expediente obra la proposición de convenio que las Compañías aludidas han aprobado para ser sometida a los tenedores de obligaciones y bonos de la Compañía Española de Electricidad y Gas León, y dice así:

«A) 1. Mientras duren las circunstancias excepcionales que han obligado a la Compañía Española de Electricidad y Gas Leblón, Gas para Alumbrado y Suministros, y Electra-Peral Portuense a formular esta proposición de convenio, se declara en suspenso el pago de los intereses y la amortización de las obligaciones y bonos de la Compañía de las siguientes emisiones:

La de 50.000 obligaciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, creadas mediante escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad, don Antonio Gallardo y Martínez, en 21 de marzo de 1925.

La de 25.000 obligaciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, creadas mediante escritura autorizada por el propio Notario, don Antonio Gallardo Martínez, en 24 de mayo de 1927.

La de bonos de Tesorería, de los que hay 12.000 en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada uno, emitidos mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Angel Traval y Rodríguez, de Lacín, en 5 de abril de 1940.

2. A los efectos de este convenio, los cupones de obligaciones y bonos con vencimiento de 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año se considerarán vencidos en la primera fecha, y los cupones con vencimiento en 31 de marzo y 30 de junio se considerarán vencidos en 31 de marzo.

3. Los cupones de obligaciones y bonos no pagados devengarán, en favor de sus tenedores, intereses a razón del 5 por 100 anual, pagaderos en las fechas de 1 de abril, de 1 de octubre de 1942, y en iguales fechas de los años sucesivos.

4. Los cupones vencidos y no pagados deberán ser amortizados en un plazo máximo de diez años, a contar desde 1 de octubre de 1941, por subastas o compras en Bolsa por sorteo a la par, a opción de la Compañía Española de Electricidad y Gas Leblón.

5. Para facilitar el pago de los in-

tereses y la amortización de los cupones vencidos y no pagados se entregarán a los tenedores de obligaciones y bonos, semestralmente, a partir de 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, contra presentación de los cupones ya vencidos en 30 de septiembre de 1941 y trimestres sucesivos, hasta que se reanude la normalidad en el pago, resguardos representativos de sus créditos en la siguiente proporción:

Contra presentación de: Un resguardo representativo de:

18 cupones de obligaciones, 100 pesetas nominales.

36 cupones de obligaciones, 200 pesetas nominales.

90 cupones de obligaciones, 500 pesetas nominales.

22 cupones de bonos, 100 pesetas nominales.

44 cupones de bonos, 200 pesetas nominales.

109 cupones de bonos, 500 pesetas nominales.

Las diferencias entre el nominal de los resguardos y el importe de los cupones no serán exigibles por los tenedores, y se aplicarán por la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón a compensar los gastos de tramitación del expediente judicial correspondiente a este convenio.

6. Los cupones vencidos no presentados dentro del semestre siguiente al de su vencimiento sólo devengarán intereses a partir de la fecha de 30 de septiembre o 31 de marzo, inmediatamente anterior a su presentación.

7. La Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón podrá en cualquier momento, por acuerdo de su Consejo de Administración, normalizar el pago de los cupones y la amortización de obligaciones y bonos, pero deberá reanudarlos forzosamente cuando en dos ejercicios consecutivos el sobrante de explotación de cada uno de ellos sea igual o superior a la cifra de sus cargas financieras. Tan pronto como el sobrante de explotación alcance a cubrir en dos ejercicios consecutivos la totalidad de las cargas financieras cesará la vigencia del convenio, y los tenedores de obligaciones y bonos recobrarán la integridad de los derechos que les atribuyen las respectivas escrituras de emisión.

A los efectos de la determinación de los sobrantes de explotación, los tenedores de obligaciones y bonos se someterán a lo que resulte de los balances y cuentas aprobados por la Junta general de accionistas de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón.

8. La suspensión del pago de los cupones propuestos por la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A., a sus tenedores de obligaciones y bonos, alcanzará y será extensiva a las Compañías Gas para Alumbrado y Suministros, S. A., y Electra-Peral Portuense, S. A., en cuanto afecte a su calidad de

garantizadores subsidiarias de la emisión de obligaciones de 24 de mayo de 1927, y ambas prestan igual garantía, asimismo con carácter subsidiario, para responder del cumplimiento y efectividad de los compromisos que la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón contrae en la presente proposición de convenio, en cuanto a dicha emisión se refiere.

B) La aceptación de este convenio se hará constar por estampilla en las obligaciones y bonos, a cuyo efecto los títulos habrán de ser presentados a la Compañía emisora o a los Bancos: Sociedad Anónima Arnús-Garí, Banca Arnús, Sindicato de Banqueros de Barcelona, Banca Marsáns, Banco Urquijo Catalán, Banco Hispano Colonial, Hijos de F. Mas Sardá, Garriga Nogués Sobrinos; Soler y Torra Hermanos, de Barcelona; Banco Internacional de Industria y Comercio; de Madrid, Banco de Valencia, de Valencia.

Barcelona, 30 de septiembre de 1941.

Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A.

Gas para Alumbrado y Suministros, Sociedad Anónima.

Electra-Peral Portuense, S. A.

Y en virtud de lo acordado se convoca, por medio del presente, a los acreedores de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebrón, S. A., para que en el término de dos meses, a contar desde la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acudan a adherirse al convenio mediante la presentación de sus títulos al estampillado, si lo estiman conveniente, debiendo acreditarse las adhesiones mediante certificación notarial o de funcionario público, legalizada, en que constarán la exhibición de los títulos estampillados por la citada Compañía en prueba de adhesión.

Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de primera instancia, F. López Nieto.—El Secretario, J. Costa.

440—X—A J

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría única se ha deducido solicitud por don Ricardo García Puig y doña Luisa Ramona García Puig, mayores de edad, el primero casado, arquitecto y vecino de El Espinar, y la segunda soltera y vecina de La Coruña, de donde ambos son naturales, sobre modificación de los apellidos que ostentan, en el sentido de unir al apellido paterno, García, el segundo de su padre, o sea el de Segond, a los fines de poder utilizar en lo sucesivo los de García-Segond Puig, en razón a que en sus actos de vida oficial y particular los recurrentes son más co-

nocido por el susodicho apellido de Segond; habiéndose admitido a trámite dicha solicitud por providencia de este día y acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento, para la ejecución de la leyes de Matrimonio y Registro civil de 13 de diciembre de 1870, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de esta provincia y la de La Coruña, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se ha señalado el perentorio término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Dado en Segovia a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Rodrigo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

452—X—A J

ARENAS DE SAN PEDRO

Edicto

El Juez de Primera Instancia accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María del Carmen Martín-Romero Arana, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Ponciano García Aguado, vecino de Pedro Bernardo, en este partido, de donde desapareció el 7 de septiembre de 1936, y cuyas últimas noticias se recibieron de Madrid a primeros de febrero de 1939.

Lo que se publica a efectos legales.

Dado en Arenas de San Pedro, a 2 de enero de 1942.—El Juez, Juan Jesús N. Galán.—El Secretario, Salvador T. Fernández.

100-X-A. J. y 2.ª—24—1—942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ALBACETE

Don José Mourille López, Teniente Coronel de Infantería, Abogado Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que los inculcados que a continuación se expresan, habiendo hecho efectivas las sanciones económicas que les han sido impuestas por este Tribunal, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado en lo que afecta a estos expedientes.

Relación que se cita

Francisco Martínez Martínez, de 42 años, soltero, conserje y vecino de Albacete, Exp. 143.

Manuel Pastor Seva, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino que fué de Ciudad Real, Exp. 769.

José García Minguillón Lobo, de 38 años, casado, del comercio, vecino de Almodóvar del Campo. Exp. 2.020.

Francisco Bosch Fernández-Villa, marzo, de 60 años, casado, teniente coronel de la Armada, vecino de Cartagena. Exp. 1.407.

Francisco Recaséns Pujol, de 36 años, casado, teniente de Intendencia, vecino de Murcia. Exp. 2.530.

Pedro Gómez Martínez, de 46 años, casado, cerámico, vecino de Chinchilla. Exp. 2.061.

Juan Tudela Pérez, mayor de edad, casado, comandante de Intendencia, vecino de Cartagena. Exp. 2.779.

Manuel Cuerva Núñez, de 39 años, casado, jornalero, vecino de Daimiel. Exp. 617.

Eustaquio Montero Cotillas, de 55 años, casado, guarda forestal, vecino de Valdemoro de la Sierra. Exp. 159.

Pedro Gonesa Guerrero, de 32 años, casado, perito industrial, vecino de Murcia. Exp. 2.560.

Jesús Madrid Lizcano, de 47 años, casado, labrador, vecino de Campo de Criptana. Exp. 3.924.

Antonio Sánchez Muñoz, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Elche de la Sierra. Exp. 718.

Gabino Moreno Hombrado, de 50 años, casado, herrador, vecino de La Roda. Exp. 5.031.

Adolfo Romillo Rodríguez, de 34 años, casado, auxiliar del C. A. S. E., vecino de Valencia. Exp. 895.

Pilar Parrilla del Olmo, de 26 años, casada, sus labores, vecina de La Peraleja. Exp. 1.848.

Ginés Hernández Soto, mayor de edad, casado, oficial de la C. A. S. T. A., vecino de Cartagena. Exp. 3.260.

Romualdo Templado Parreño, de 42 años, casado, hortelano, vecino de El Picazo. Exp. 3.535.

Ricardo Toledo Megias, de 62 años, casado, empleado, vecino de Almansa. Exp. 1.970.

Manuel García Zapata, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Mula. Exp. 2.210.

Juan Antonio Fernández-Medina Madrid, de 30 años, casado, escribiente, vecino de Manzanares. Exp. 3.893.

Juan Bellón Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Membrilla. Exp. 458.

Félix Espartero Coello, de 46 años, casado, industrial, vecino de Ciudad Real. Exp. 1.663.

Gabriel Díaz Meco Almoquera, de 51 años, soltero, guarnicionero, vecino de Herencia. Exp. 2.010.

Modesto Pérez Vado, de 53 años, casado, labrador, vecino de Alcantud. Expediente 4.157.

Antonio Salas Rubio, de 42 años, soltero, industrial, vecino de Corral de Calatrava. Exp. 3.509.

Conrado Rubiera Mota, de 32 años, casado jornalero, vecino de Granátula. Exp. 4.233.

Saturniño Colado García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Piedrabuena. Exp. 3.609.

Regino Soto Arco, casado, labrador, vecino de Piedrabuena. Exp. 3.611.

Francisco Pla Martí, de 56 años, casado, comerciante, vecino de Murcia. Exp. 321.

Albacete, 30 de diciembre de 1941.— José Mourille.
R P—16.517

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete. Hago saber: Que por este Tribunal, y en los expedientes que se siguen contra los individuos que luego se dirán, se acordó que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que los inculcados o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa en la forma prevenida por la Ley.

Relación que se cita

Manuel Pueblo Perianes, vecino de Chillón.

Alfonso Navalón Tárraga, vecino de Albacete.

Lorenzo Morcillo, vecino de Lezuza. Gregorjo García López. Exp. 174.

Ramón Losa Gallego, de 48 años, casado, guarnicionero, natural y vecino de Villapalacios, hijo de Leonardo y de María Cruz. Exp. 9.412.

Albacete, 11 de diciembre de 1941.— El Secretario, Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, Mourille.

Don José Mourille López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que por este Tribunal, y en los expedientes seguidos contra los individuos que a continuación se relacionan, se han dictado sentencias absolviéndoles y recobrando por ello la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Baldomero Baeza, de 52 años, casado, auxiliar segundo de máquinas, vecino de Cartagena.

Antonio Cereijo Rodríguez, de 49 años, soltero, oficial primero de Aeronáutica, vecino de Cartagena. Expediente 2.916.

Antonio García Alcaraz, de 37 años, casado, segundo maquinista de la Armada, natural y vecino de Cartagena. Exp. 4.089.

Albacete, 27 de septiembre de 1941.— El Presidente, José Mourille.
R P—11.435

Don José Mourille López, Teniente Coronel de Infantería, Abogado, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete. Hago saber: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. — Señores: Presidente, don José Mourille López; Magistrados: don Francisco Valera Fernández y don Manuel Motas Brito.

En Albacete, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal de Responsabilidades Políticas el presente expediente, número 1.857 del Tribunal y 191 del Juzgado Instructor de Cuenca, instruido contra Leoncio Collado López, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villanueva de la Jara, siendo Ponente el Magistrado don Francisco Valera Fernández,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al denunciado Leoncio Collado López de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente, recobrando la libre disposición de sus bienes, para lo que se dará la debida publicidad a este fallo, y, una vez firme esta resolución, expidase la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley citada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Mourille. — Francisco Valera. — Manuel Motas.» (Rubricados.)

Albacete, 17 de julio de 1941.— José Mourille.
R P—9.944

Don Ricardo Martínez Panadero, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 1.850, seguido por este Tribunal contra don Julio Carrilero Prat, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia: Señores: Presidente, don José Mourille López; Magistrados: don Francisco Valera Fernández y don Manuel Motas Brito.

En la ciudad de Albacete, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el presente expediente de responsabilidades políticas, número 1.850 de 1940 de este Tribunal y 17 del mismo año del Juzgado Instructor de esta capital, incoado contra don Julio Ca-

rrilero Prat de toda responsabilidad arquitecto, con domicilio en esta ciudad, calle del Tinte, número 19, solvente, en el que ha sido Ponente el Magistrado don Francisco Valera Fernández.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente a don Julio Carrilero Prat de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente, recobrando el referido señor Carrilero la libre disposición de sus bienes, para lo que se dará la debida publicidad a este fallo, a los fines que preceptúa el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y, una vez firme esta resolución, expídase la certificación prevenida en el artículo 60 de la expresada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Mourille. — Francisco Valera. — Manuel Motas.» (Rubricados.)

Albacete. 13 de julio de 1941.—El Secretario, Ricardo Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Mourille.

R P—9.945

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Modesto Nicoláu Pujol, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas.—D. Luis Lorenzo Penalva.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Modesto Nicoláu Pujol, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Modesto Nicoláu Pujol, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual periodo de tiempo de relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Pe-

nalva.—Joaquín Vivó» (Rubricados.)
Barcelona, 31 de julio de 1941.—
El Secretario, Severiano García.—
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 685 de este Tribunal y número 50 del Juzgado de Lérida, seguido contra Francisco Blavia Pinto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas.—D. Luis Lorenzo Penalva.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Blavia Pinto, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva, .

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Francisco Blavia Pinto, a quien se le impone la multa de veinte mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual periodo de tiempo de destierro a cien kilómetros de la ciudad de Lérida; y en cuanto a las actividades masónicas, obrantes del expedientado, dedúzcase testimonio de ello, y con atento oficio remítase al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal para la represión de la Masonería a los fines legales consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó» (Rubricados.)

Barcelona, 4 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García.—
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.953 de este Tribunal y 208 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Enrique Molina Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barce-

lona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Molina Hernández, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Enrique Molina Hernández, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas en concepto de sanción económica, y en el de restrictiva de la actividad, la de cinco años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó» (Rubricados.)

Barcelona, 12 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García.—
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.290 de este Tribunal y 900 del Juzgado de Gerona se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Riera Garriga, mayor de edad, vecino de Vilajuiga, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado, Jaime Riera Garriga, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes en el concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de diez años de inhabilitación absoluta, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual periodo de tiempo de relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó» (Rubricados.)

Barcelona, 12 de agosto de 1941.—
El Secretario, Severiano García.—
V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y 78 del Juzgado de Lérida se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra Amalia Pijoán Querol, mayor de edad, vecina de Lérida, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada, Amalia Pijoán Querol, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación absoluta e igual período de tiempo de extrañamiento del territorio nacional en el de limitativa de la libertad de residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 12 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.902 de este Tribunal y 517 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Antonio Queralt Ferreres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los firmantes, Presidente y Vocales, el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Queralt Ferreres, mayor de edad, vecino de Cherta, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, Antonio Queralt Ferreres, a quien se le impone la multa de doscientas pesetas en concepto de sanción económica, y en el de restrictiva de la actividad, la de cinco años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 12 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y número 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Alvarez Cervelló, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas.—D. Luis Lorenzo Penalva.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Alvarez Cervelló, mayor de edad, vecino de Corber, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Alvarez Cervelló, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de doce años de inhabilitación absoluta, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual período de tiempo del supuesto de relegación en las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 31 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Franquesa Vidal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas.—D. Luis Loren-

zo Penalva.—D. Joaquín Vivó Soler. En la ciudad de Barcelona, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Franquesa Vidal, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado, José Franquesa Vidal, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual período de tiempo de relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 31 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 505 de este Tribunal y número 293 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Calvet y Mora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Calvet y Mora, mayor de edad, vecino de Argenton, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Calvet y Mora, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes en el concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de quince años de inhabilitación absoluta e igual período de tiempo de extrañamiento del territorio español en el de limitativa de la libertad de residencia, acordándose asimismo, dada la gravedad extraordinaria de los hechos realizados por el inculcado, a tenor del artículo noveno de la Ley,

proponer al Gobierno la pérdida de la nacionalidad española del antes referido José Calvet y Mora.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 31 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—10.471.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 1.575 de este Tribunal y número 693 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Eduardo Gubern Puig, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltaubuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Eduardo Gubern Puig, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Eduardo Gubern Puig, a quien se le impone la multa de cuarenta mil pesetas, inhabilitación absoluta por quinientos años y destierro a más de quinientos kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltaubuit Pelayo.» (Rubricados.)

Barcelona, 8 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—10.640.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 158 de este Tribunal y número 110 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Eugenio Duch Salvat, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel

de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Eugenio Duch Salvat, mayor de edad, vecino de Caldas de Montbui, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Eugenio Duch Salvat, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes en el concepto de sanción económica; en el de la restrictiva de la actividad, la de ocho años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual período de tiempo de relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 6 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—10.764.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 2.567 del Tribunal y 116 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra el vecino de Gelida Juan Esteban Llopart, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente por los señores anotados al margen, incoado dicho expediente contra Juan Esteban Llopart, mayor de edad, vecino de Gelida, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Esteban Llopart, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Barcelona, 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 2.676 de este Tribunal y 696 de Gerona, seguido contra Salvio Serrat Vellvehi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política seguido contra Salvio Serrat Vellvehi, mayor de edad, vecino de Anglés, siendo Ponente el Vocal Magistrado Propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Salvio Serrat Vellvehi, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por diez años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 3.958 del Tribunal y 1.007 del Juzgado de Gerona, seguido contra Juan Joher Planas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Joher Planas, mayor de edad, vecino de San Jordi Desvall (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado, don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Joher Planas, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos y firmamos.—Manuel de la

Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricado.)

Barcelona, 18 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1902 del Tribunal y 517 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jose Piñol Mayor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Piñol Mayor, mayor de edad, vecino de Cherta (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado, don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la responsabilidad política del inculcado José Piñol Mayor, a quien se le impone la multa de mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada. — Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricado.)

Barcelona, 18 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 562 del Tribunal y 337 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra el vecino Domingo Pla Bosch, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Domingo Pla Bosch, mayor de edad, vecino de Barcelona siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado, don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Domingo Pla Bosch, a quien se le impone la multa de sesenta mil pesetas e inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.»

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricado.)

Barcelona, 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente. Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4947 de este Tribunal y número 1.131 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Emilio Carles Serra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Carles Serra, mayor de edad, vecino de San Juan de Vilasar, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado, don Luis Lorenzo Penalva.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Emilio Carles Serra, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes en el concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de inhabilitación absoluta durante diez años, y en el de limitativa de la libertad de residencia, igual período de tiempo del expuesto de relegación en las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 29 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

BILBAO

Relación de los sancionados que tienen pendiente de hacer efectiva las sanciones que les fueron impuestas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, con mención del número de expediente y fecha de sentencia:

Expediente número 341 de 1940. Julio Basauri Losada, soltero, mecánico, vecino de Bilbao. Sentencia de 7-6-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.905 de 1941, Pablo Barandica Sagarminaga, casado, eba-

nista, vecino de Galdácano. Sentencia de 30-9-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.123 de 1941, Justo Echaburu Igaran, casado, marino, vecino de Lequeitio. Sentencia de 15-10-41; 500 pesetas.

Expediente número 1.312 de 1941, Jorge Allende Arango, casado, empleado, vecino de Bilbao. Sentencia de 29-9-41; 500 pesetas.

Expediente número 1.121 de 1940, Ave-lina Zubizarreta, soltera, sus labores, vecina de Bilbao. Sentencia de 27-9-41; 500 pesetas.

Expediente número 911 de 1940, Juan Arrieta Larrañaga, soltero, empleado, vecino de Bilbao. Sentencia de 14-6-41; pesetas 2.000.

Expediente número 712 de 1940, Ciria-co Ansoleaga Sistiag, vecino de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 500 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, José Vicente Garaizar Larrazábal, vecino de Urduliz, Sentencia de 10-9-41; 500 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, José Luis Karaudagoitia Arteta, vecino de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 500 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, Julia Iniguez Unibaso, vecina de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 250 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, Juan José Gurruchaga Garaizar, vecino de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 250 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, Juan Luis Tirrónategui Eguaguiza, vecino de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 250 pesetas.

Expediente número 712 de 1940, Manuela Menhaca Navarro, vecina de Urduliz. Sentencia de 10-9-41; 250 pesetas.

Expediente número 749 de 1941, José Arriaga Igartua, casado, músico, vecino de Baracaldo. Sentencia de 18-8-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 1.074 de 1940, Víctor Lacuadra Valdés, casado, odontólogo, vecino de Bilbao. Sentencia de 28-8-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 330 de 1940, Eugenio González Fernández, industrial, vecino de Arrigorriaga. Sentencia de 16-8-41; 3.000 pesetas.

Expediente número 1.322 de 1940, Rosario Calvo Castroviejo, casado, industrial, vecino de Bilbao. Sentencia de 11-8-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.322 de 1940, Roque Salaverri Uralde, casado, chófer, vecino de Bilbao. Sentencia de 11-8-41; 250 pesetas.

Expediente número 201 de 1941, Jesús Rodríguez Maicricua, casado, empleado, vecino de Bilbao. Sentencia de 18-8-41; 250 pesetas.

Expediente número 3 de 1941, Luis Edesa Galarza, casado, jornalero, vecino de Carranza. Sentencia de 3-8-41; 600 pesetas.

Expediente número 828 de 1940, Jesu-

sa y Carlota Urruchua, solteras, sus labores, vecinas de Pedernales. Sentencia de 23-7-41; 2.000 pesetas a cada una de ellas.

Expediente número 667 de 1941, Eulogio Gorospe Mendizábal, casado, empleado, vecino de Amorebieta. Sentencia de 5-8-41; 250 pesetas.

Expediente número 307 de 1940, Federico Dapausa Elua, soltero, empleado, vecino de Bilbao. Sentencia de 28-6-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.064 de 1940, José San Miguel Sáenz (fallecido), vecino que fué de Bilbao. Sentencia de 21-6-41; 250 pesetas.

Expediente número 7.655 de 1940, María Martínez Gil, viuda, sus labores, vecina de Bilbao. Sentencia de 10-7-41; 250 pesetas.

Expediente número 632 de 1941, Pilar Zamacona Gárate, soltera, sirvienta, vecina de Villaro. Sentencia de 12-7-41; 500 pesetas.

Expediente número 665 de 1941, Amancio Arrieta Salazar, soltero, mecánico, vecino de Amorebieta. Sentencia de 28-7-41; 500 pesetas.

Expediente número 387 de 1941, Pedro Gumucio Sampedro, casado, industrial, vecino de Bilbao. Sentencia de 14-6-41; 3.000 pesetas.

Expediente número 635 de 1940, Virilio Flórez Hurtado, casado, carpintero, vecino de Sopuerta. Sentencia de 10-6-41; 220 pesetas.

Expediente número 635 de 1940, Pedro Lábarri Lizarralde, casado, jornalero, vecino de Zalla. Sentencia de 10-6-41; 500 pesetas.

Expediente número 635 de 1940, Angel Rufrancos Santibáñez, casado, barbero, vecino de Valmaseda. Sentencia de 10-6-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 133 de 1941, Valentín Basáñez Marcaida, casado, cesante, vecino de Bilbao. Sentencia de 10-7-41; 3.000 pesetas.

Expediente número 313 de 1940, Jesús Adán Artuondo, soltero, albañil, vecino de Bilbao. Sentencia de 16-7-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 239 de 1941, Miguel Isasi Echevarría, casado, pintor, vecino de Villaro. Sentencia de 14-7-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.020 de 1940, Candina Casar Gómez, viuda, sus labores, vecina de Bilbao. Sentencia de 21-6-41; 1.000 pesetas.

Expediente núm. 1.221 de 1940, Bienvenido Santos Mazoriaga, soltero, practicante, vecino de Guecho. Sentencia de 8-7-41; 500 pesetas.

Expediente número 929 de 1940, Domingo Fresnedo Beristain, casado, zapatero, vecino de Lequeitio. Sentencia de 14-6-41; 500 pesetas.

Expediente número 435 de 1940, Simón Gómez Templado, casado, jornalero, ve-

cino de San Salvador del Valle. Sentencia de 7-6-41; 250 pesetas.

Expediente número 55 de 1941, Agustín Garay Rozas, casado, comerciante, vecino de Carranza. Sentencia de 24-5-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 747 de 1940, Florencio Eguiarte Apraiz, casado, electricista, vecino de Gorocica. Sentencia de 28-5-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 465 de 1940, Silverio de Lera Dorteano, soltero, hojalatero, vecino de San Salvador del Valle. Sentencia de 6-6-41; 500 pesetas.

Expediente número 414 de 1940, Eladio Ruiz Gil, soltero, mecánico, vecino de San Salvador del Valle. Sentencia de 5-6-41; 1.000 pesetas.

SEVILLA

Don Joaquín Horna Campos, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfechas las sanciones económicas impuestas por este Tribunal en expedientes de responsabilidad política, cuyo número, nombres y vecindad se expresan a continuación, recobran los respectivos inculcados, o sus herederos, caso de fallecimiento, la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Expediente 1.690.—Rafael Cuenca Algabe, vecino de Castro del Río.

Expediente 1.630.—José Martín Rodríguez, vecino de Villanueva de los Castillejos.

Expediente 17.—Cándido Reyes Núñez, Manuel García Villalba y Carmen García Villanueva, vecinos de Cazalla de la Sierra.

Expediente 1.836.—Juan Rodríguez Corredera, vecino de Lora de Estepa.

Expediente 1.800.—Diego Morales Valle, vecino de Tocina.

Expediente 1.999.—José Pérez Rodríguez, vecino de Carrión de los Céspedes.

Expediente 1.530.—Andrés Ciudad Serrano, vecino de Almodóvar del Río.

Expediente 3.045.—Antonio Arenas Guerrero, vecino de Ubrique (Cádiz).

Expediente 1.684.—Antonio Carrasco Adame, vecino de Posadas (Córdoba).

Expediente 3.072.—Francisco Muñoz Camelo, vecino de Conil de la Frontera.

Expediente 3.062.—José Arenas Rubiales, vecino de Ubrique.

Expediente 1.322.—Antonio Morales Morales, vecino de Obejo (Córdoba).

Expediente 1.321.—Alberto Guerrero Serrallona, vecino de Obejo.

Expediente 3.040.—José Cerdón Carrasco, vecino de Ubrique.

Expediente 1.888.—Vicente Valle Fiasac, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

Expediente 50.—Francisco Vázquez Manzano, vecino de Arcos de la Frontera.

Expediente 1.855.—Luis García Rodríguez, vecino de Villamartín.

Expediente 235.—José López Jiménez, vecino de Lucena (Córdoba).

Expediente 1.846.—Andrés Sarcia Carmona, vecino de Santaella (Córdoba).

Expediente 1.612.—Salvador Peña González, vecino de Sanlúcar de Barrameda.

Expediente 921.—Pedro Mures Pedraza, vecino de La Ranilla.

Expediente 1.776.—Nicolás López Pimilla, vecino de Vejer de la Frontera.

Expediente 1.537.—Juan Martín Garrido, vecino de Alcalá de los Gazules.

Expediente 1.774.—José Poley Tamayo, vecino de Prado del Rey.

Expediente 374.—Diego García García, vecino de Chiclana (Cádiz).

Expediente 373.—Juan García Rodríguez, vecino de La Línea de la Concepción.

Expediente 1.872.—Manuel García Pavón, vecino de Puebla del Río (Sevilla).

Expediente 1.957.—José Román Luna, vecino de Coripa (Sevilla).

Expediente 1.759.—Francisco Cuesta Franco, vecino de Aznalcázar.

Expediente 1.119.—Antonio García García, vecino de Tocina (Sevilla).

Expediente 1.448.—José Ramón Pozo, vecino de La Carlota.

Expediente 2.184.—Diego Dávila Díaz, vecino de Cádiz.

Expediente 1.725.—Rafael Cuenca Algabe (mayor), vecino de Castro del Río.

Expediente 1.895.—Diego Basallote González, vecino de Conil de la Frontera.

Expediente 1.974.—Juan López Lobato, vecino de San Martín del Tesorillo.

Expediente 1.364.—Saturnino Priego Polo, vecino de Nueva Cartaya.

Expediente 2.252.—Manuel Ruiz Otón, vecino de Cádiz.

Expediente 1.695.—Antonio Duarte Acuña, vecino de Algeciras.

Expediente 1.802.—Bartolomé Lara Serrano, vecino de Montoro.

Expediente 1.803.—Pedro Aguilar Novillo, vecino de Montoro.

Expediente 1.781.—Demetrio Fernández García, vecino de Cumbres de San Bartolomé.

Expediente 546.—Juan Gómez Rodríguez, vecino de Moguer.

Expediente 2.662.—Antonio Romero Bernal, vecino de Adamuz (Córdoba).

Expediente 903.—Santiago Gil Hidalgo, vecino de Cumbres Mayores.

Expediente 1.344.—Clemente Castilla Soria, vecino de Aroche.

Expediente 5.944.—Juan Mora Núñez, vecino de Puebla de Guzmán.

Expediente 714.—Federico Alba Bauzano, vecino de Sevilla.

Expediente 3.077.—Francisco Rodríguez Alba y Manuel Mendoza Sánchez, vecinos de Conil de la Frontera.

Expediente 1.659.—Hilario Gutiérrez García, vecino de Prado del Rey.

Expediente 2.312.—Luis Nogales Maggío, vecino de Jalengo (Huelva).

Expediente 1.244.—Eusebio Martín Tenllado, vecino de Carcabuey.

Expediente 1.862.—Miguel Cañete Rodríguez, vecino de Villanueva de los Castillejos.

Expediente 1.462.—Joaquín García Fernández, vecino de Cortegana.

Expediente 1.463.—Julián García Vázquez, vecino de Cortegana.

Expediente 1.457.—Juan Pérez Alvarez, vecino de Faciñas.

Expediente 1.692.—Juan Nadales Franco, vecino de Prado del Rey.

Expediente 446.—José Cabrena López, vecino de Villanueva del Rey.

Expediente 893.—María Alcaraz Guerrero, vecina de La Línea de la Concepción.

Expediente 1.749.—Victoriano Díaz Vázquez, vecino de Almonaster la Real.

Expediente 1.779.—José Guerrero Alba, vecino de Vejer de la Frontera.

Expediente 2.415.—Venancio Carrasco Durán, vecino de Los Marines.

Expediente 943.—Sotero Parra Carranza, vecino de Cumbres Mayores.

Expediente 783.—Fermín Rivero Fernández, vecino de Jabrégo.

Expediente 839.—Antonio Gamarro Muñoz, vecino de Pueblo de Cazalla.

Expediente 1.307.—Miguel Rodríguez Díaz, vecino de Almonaster.

Expediente 1.756.—Antonio Pérez Calzado, vecino de Gilena.

Expediente 1.011.—Nicolás Ballesteros Aragón, vecino de Chiclana de la Frontera.

Expediente 1.966.—Francisco García Santiago, vecino de Valenzuela.

Expediente 1.573.—Manuel Salado García, vecino de Chiclana de la Frontera.

Expediente 2.106.—Manuel Robledo Montalvo, vecino de Bélmez.

Expediente 1.538.—Francisco Montalbán Muñoz, vecino de Chipiona.

Expediente 1.295.—José Pulido Pulido, vecino de Córdoba.

Expediente 1.486.—Soledad Cuesta Pintor, vecina de La Carlota.

Expediente 151.—Agustín Fernández González, vecino de Carmona.

Expediente 1.393.—José Montes Torres, vecino de Marchena.

Expediente 1.478.—Joaquín Galán Amador, vecino de Los Palacios.

Expediente 1.592.—Donato Sánchez Tejada, vecino de Cazalla de la Sierra.

Expediente 1.751.—José María Bermejo Vázquez, vecino de Alanís de la Sierra.

Expediente 2.365.—Ramón Domínguez Mejías, vecino de Los Rosales.

Expediente 2.607.—Toribio Rodríguez Ruiz, vecino de Villanueva del Río.

Expediente 2.349.—Miguel Jiménez Torralba, vecino de Los Rosales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

R P—16.794

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absueltos por este Tribunal en expedientes de responsabilidad política, cuyo número, nombres y vecindad se expresan a continuación, recobran los respectivos inculpados la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Expediente 92.—Ana Rodríguez Méndez, Remedios, Rosario y Dolores González Pradas, vecinas de El Rubio (Sevilla).

Expediente 125.—Manuel Cañete Martín, vecino de Lora del Río.

Expediente 1.827.—Vicente Ramos García, vecino de Niebla (Huelva).

Expediente 983.—Enrique Blanco Díaz, vecino de Cumbres de Enmedio.

Expediente 1.145.—Antonio Alvarado Moreno, vecino de Cañaverale de León.

Expediente 452.—Andrés Pérez Mateos, vecino de Grazalema (Cádiz).

Expediente 1.945.—Bartolomé Rico Domínguez, vecino de Cerro Andévalo.

Expediente 2.493.—Gregorio Alcaría Blas, vecino de Valverde del Camino.

Expediente 1.589.—José Beceril Montero, vecino de Beas.

Expediente 1.505.—Andrés Revuelta López, vecino de Huelva.

Expediente 1.425.—José Ramos Núñez, vecino de Arroyomolinos de León.

Expediente 1.424.—Dorotea Pizarro Zambrano, vecina de Arroyomolino de León.

Expediente 1.584.—José María Barroso Márquez, vecino de El Almendro.

Expediente 1.625.—Manuel Bosquez Moja, vecino de Aracena.

Expediente 1.385.—Juan Marín Maestre, vecino de Aroche.

Expediente 1.390.—Juan Soria Charnejo, vecino de Rosal de la Frontera.

Expediente 1.653.—Eugenio López Rozas, vecino de San Roque.

Expediente 732.—José Orellana Durán, vecino de Jerez de la Frontera.

Expediente 1.372.—Juan Domínguez Almagro, vecino de Ubrique.

Expediente 1.418.—Emilio Gómez Díaz, vecino de Ubrique.

Expediente 1.379.—José María Peral Márquez, vecino de Vejer de la Frontera.

Expediente 3.057.—Vicente Guerrero Angulo y José Esquivel Suárez, vecinos de Ubrique.

Expediente 1.015.—Isaac Belido Abecassia, vecino de La Línea de la Concepción.

Expediente 2.055.—Antonio Valero

Tera, vecino de La Línea de la Concepción.

Expediente 856.—Ramón Gil González, vecino de La Línea de la Concepción.

Expediente 1.644.—Juan Quintanilla Adail, vecino de El Carpio.

Expediente 1.809.—Manuel Gómez Gavilán, vecino de Espiel (Córdoba).

Expediente 5.272.—Federico González Jiménez y Francisco Morales González, vecinos de La Línea.

Expediente 2.548.—Mariano Romero Rodríguez, vecino de Rosal de la Frontera.

Expediente 4.542.—Diego Guerrero Baeza, vecino de La Línea de la Concepción.

Expediente 1.641.—Rosa Fernández Caeretero, vecina de Villaviciosa de Córdoba.

Expediente 1.285.—Antonio Gómez Gallego, vecino de Córdoba, y otros dos.

Expediente 1.923.—Leoncio Torres Arcuales, vecino de Villaviciosa de Córdoba.

Expediente 451.—Fernando Pérez Vera, vecino de Grazalema (Cádiz).

Expediente 1.721.—Luis Expósito Gavilán, vecino de El Carpio.

Expediente 1.967.—Antonio Gordillo Díaz, vecino de Valenzuela.

Expediente 5.997.—Juan Antonio Serrano Sánchez, vecino de Rute.

Expediente 5.998.—Juan Antonio Piedra Caballero, vecino de Rute.

Expediente 6.081.—Miguel González Vega, vecino de La Línea.

Expediente 6.082.—Manuel Rojas Corrales, vecino de La Línea.

Expediente 1.676.—Dolores Hidalgo Bardo, vecina de Guillena.

Expediente 1.600.—Salvador Gutiérrez García, vecino de Prado del Rey.

Expediente 1.968.—Fernando Rosa Ostos, vecino de Peñaflo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R P—16.563

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose dictado sentencia por este Tribunal en expedientes de responsabilidad política, cuyo número, cuantía, nombres y vecindad se expresan a continuación, se requiere a los inculpados, o sus herederos, caso de fallecimiento, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Relación que se cita

Expediente 100.—Juan Rodríguez Jiménez, mayor de edad, viudo, jornalero.

ro, vecino de Lora del Río (Sevilla), fallecido; mil pesetas.

101. Cirilo Arana Zabala, de unos 58 años, soltero, comerciante y vecino de Lora del Río (Sevilla), fallecido; pérdida total de sus bienes.

102. José Cano Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Lora del Río (Sevilla), fallecido; 500 pesetas.

126. Torcuato Gil Martos, mayor de edad, vecino de Lora del Río, fallecido; 500 pesetas.

195. Antonio Rodríguez Zafra, de 47 años, casado, labrador, vecino de Constantina, fallecido; 200 pesetas.

104. Antonio Corona Barrios, de 75 años, soltero, zapatero y vecino de Lora del Río, fallecido; pérdida total de sus bienes.

790. Antonio Aguirre Moreno, de 41 años, casado, albañil y vecino de Valdejarco, fallecido; 200 pesetas.

987. Angel Gil Tristanchó, de 48 años, casado, jornalero y vecino de Cumbres Mayores, en ignorado paradero; 350 pesetas.

634. José García Fernández, de 54 años, casado, albañil y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 200 pesetas.

677. Rafael Aguilar Morillo (menor), de 36 años, casado, campesino y vecino de Martín de la Jara, desaparecido; 100 pesetas.

676. Francisco Carrasco Rodríguez, de 44 años, casado, jornalero y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 250 pesetas.

639. José López Sánchez, de 50 años, casado, jornalero y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 200 pesetas.

828. Antonio Blanco Hidalgo, de 40 años, casado, del campo y vecino de San Bartolomé, desaparecido; 200 pesetas.

637. Andrés Cañete Domínguez, de 39 años, casado, industrial y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 3.500 pesetas.

640. José Cruz Fernández, de 32 años, soltero, jornalero y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 400 pesetas.

908. José Muñoz Domínguez, de 40 años, casado, del campo y vecino de Cumbres Mayores, en ignorado paradero; 100 pesetas.

907. Encarnación Hidalgo Suárez, de 62 años, viuda, sus labores y vecina de Cumbres Mayores, fallecida; 50 pesetas.

1.235. Diego Sánchez Bellido, de 34 años, casado, jornalero y vecino de Lebrija (Sevilla), se supone fallecido; 75 pesetas.

453. Francisco Peña Ruiz, de 56 años, viudo, del campo, vecino de Grazalema, en ignorado paradero; 300 pesetas.

456. Pedro Naranjo Horrillo, de 75 años, casado, dedicado a la elaboración de lana, se le supone fallecido; 500 pesetas.

1.828. Manuel Rodríguez Cano, de 34 años, soltero, del campo y vecino

de Silvestre de Guzmán (Huelva), fallecido; 250 pesetas.

478. José Beloso Medina, de 23 años, jornalero y vecino de Carmona (Sevilla), desaparecido; 1.500 pesetas.

755. Juan Gamero Holgado, de 36 años, casado, propietario y vecino de Pruna, en ignorado paradero; 3.500 pesetas.

719. Félix Alvarez González, de 58 años, casado, del campo y vecino de Brenes, en ignorado paradero; 500 pesetas.

792. Manuel Cuadrado Cano, de 48 años, casado, industrial y vecino de Badalatos, domiciliado en Aldea de Corcoya, en ignorado paradero; 1.000 pesetas.

718. Antonio Mora Gutiérrez, de 45 años, casado, del campo y vecino de Martín de la Jara, en ignorado paradero; 300 pesetas.

560. José Antonio López García, de 46 años, casado, jornalero y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 300 pesetas.

559. Antonio León Muñoz, de 61 años, casado, jornalero y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 150 pesetas.

554. Juan Castillo Curciel, de 29 años, soltero, jornalero y vecino de Almensilla (Sevilla), a quien se cree fallecido; 200 pesetas.

557. Arturo Domínguez Pérez, de 30 años, casado, del campo y vecino de la Aldea de El Serrano, término de Guillena (Sevilla), en ignorado paradero; pérdida importe de bienes subastados.

518. José Cornejo Ruiz, de 55 años, casado, del campo y vecino de El Rubio, en ignorado paradero; 250 pesetas.

791. Juan Cruz Rodríguez, de 55 años, albañil y vecino de Peñaflores, en ignorado paradero; 1.000 pesetas.

520. Fernando Contreras Romo, mayor de edad, casado, del campo y vecino de Alanís de la Sierra; 500 pesetas.

514. José Alvarez Viacaba, de 36 años, soltero, jornalero y vecino de Castilblanco de los Arroyos, en ignorado paradero; 5.000 pesetas.

393. Félix Navarro Márquez, de 28 años, casado, zapatero y vecino de Mairena del Alcor, en ignorado paradero; 250 pesetas.

320. Gabriel Cabello Benjumea, de 33 años, casado, vendedor y vecino de Alcalá de Guadaíra, en ignorado paradero; 2.000 pesetas.

279. Agustín Millares Marente, de 20 años, soltero, dependiente de farmacia y vecino de Lora del Río, fallecido; 1.000 pesetas.

356. Angel Jiménez Domínguez, de 46 años, casado, albañil y vecino de Alcalá de Guadaíra, desaparecido; 250 pesetas.

312. Manuel Repeto Rey, de 40 años, procurador y practicante y vecino que fué de Lora del Río, fallecido; 200 pesetas.

392. Cristóbal Moreno Soto, de 38 años, casado, secretario de Ayuntamiento y vecino de Alcalá de Guadaíra, fallecido; 250 pesetas.

1.115. Germán Franco Santiago, de 55 años, viudo, industrial y vecino de Guillena, en ignorado paradero; 1.300 pesetas.

955. Antonio Avila Gil, de 47 años, casado, del campo y vecino de Real de la Jara, en ignorado paradero; 200 pesetas.

913. José Martín Fernández (menor), de 40 años, casado y vecino de Real de la Jara, en ignorado paradero; 5.000 pesetas.

872. Ricardo Hidalgo Riquelme, conocido por el Cojo Murciano, a quien se cree fallecido, y era, en 1936, de 32 años, soltero, zapatero y vecino de San Juan de Aznalfarache; 20.000 pesetas.

917. Isidro Prior Navarro, de 60 años, casado, zapatero y vecino de Real de la Jara, en ignorado paradero; 150 pesetas.

874. Antonio Jiménez López, de 64 años, casado, campesino y labrador y vecino de Montellano, en ignorado paradero; 3.000 pesetas.

835. Manuel Gil Sanchez, de 36 años, casado, industrial y vecino de Real de la Jara, en ignorado paradero; 2.500 pesetas.

172. José María Vázquez González, de 39 años, soltero, jornalero y vecino de Tocina, en ignorado paradero; 1.500 pesetas.

1.073. Francisco Pérez Carballo, de 62 años, casado, jornalero y vecino de Alcolea del Río, desaparecido; 1.500 pesetas.

1.070. Julián Carmona Gálvez, de 36 años, casado, del campo y vecino de La Roda de Andalucía, en ignorado paradero; 1.000 pesetas.

1.077. Manuel Bernal Rico, de 50 años, casado, del campo y vecino de Alanís de la Sierra, en ignorado paradero; 1.500 pesetas.

1.158. Manuel Sánchez Bedoya, de 34 años, casado, ferroviario y vecino de La Roda de Andalucía, en ignorado paradero; 500 pesetas.

1.191. Manuel Prados Fernández, de 37 años, casado, ferroviario y vecino de La Roda de Andalucía, en ignorado paradero; 1.500 pesetas.

1.074. José Rodríguez Ocaña, de 53 años, casado, albañil y vecino de Alcolea del Río, en ignorado paradero; 2.500 pesetas.

1.192. José Montero Díaz, de 47 años, casado, del campo y vecino de La Roda de Andalucía, en ignorado paradero; pesetas 1.000.

1.193. Antonio Fernández Gordillo, de 32 años, casado, del campo y vecino de La Roda de Andalucía, en ignorado paradero; 750 pesetas.

8. José Cortés Jiménez, Juan Chacón Vidal y Manuel Gil Mata, camarero, mecánico, y barbero, respectivamen-

te, y los tres mayores de edad, casados y vecinos de La Línea de la Concepción; cien pesetas a cada uno.

22. José Rodríguez Vega, fallecido, que era de 22 años, soltero, jornalero y vecino de Sanlúcar de Barrameda; 100 pesetas.

91. Antonio Avila Canó, fallecido, que era de 60 años, soltero y vecino de Constantina; 200 pesetas.

220. Antonio Leveque Velasco, mayor de edad, casado, barbero y vecino de La Línea de la Concepción; 75 pesetas.

223. Luis Martínez Fuentes, de 34 años, casado, agente comercial y vecino de La Línea de la Concepción; 250 pesetas.

291. Romualdo Ventura Borges y Cordero, en ignorado paradero, de 40 años, casado, mecánico y vecino de San Fernando, en ignorado paradero, y otro individuo; 600 pesetas.

372. Antonio Guerrero Ballesteros, de 49 años, casado, carpintero y vecino de La Línea de la Concepción; 100 pesetas.

377. Isidoro Gil Ruiz, de 45 años, casado, vendedor de novelas y vecino de La Línea de la Concepción; 150 pesetas.

379. José Manzano Oliver, de 50 años, casado, maestro nacional y vecino de La Línea de la Concepción, en ignorado paradero; 100 pesetas.

571. Juan Navarro Ortiz, de 56 años, casado, industrial y vecino de La Línea de la Concepción, en ignorado paradero; 150 pesetas.

670. José Egas Cándido Silva, a quien se cree en Portugal, que es de 46 años, casado, zapatero y vecino de San Bartolomé de las Torres; 500 pesetas.

692. Juan Jiménez Ortega, fallecido, que era de 50 años, soltero, maestro nacional y vecino de Jerez de la Frontera; 100 pesetas.

696. Ramón Fernández García, fallecido, que era de 35 años, casado, perito aparejador y vecino de Jerez de la Frontera; 100 pesetas.

771. Marcelo Pajares Castaño, a quien se cree fallecido, de unos 60 a 65 años, cuyas demás circunstancias no constan, si bien pareció que era soltero, natural de Galicia y comisionista, el cual tuvo su última residencia en Jerez de la Frontera; 5.000 pesetas.

980. Diego Rodríguez Barbosa, en ignorado paradero, de 52 años, casado, del campo y vecino de Chiclana de la Frontera; 50 pesetas.

988. José Melo Antón, fallecido, que era de 38 años, soltero, maestro nacional y vecino de Cumbres de San Bartolomé; 500 pesetas.

989. Pedro Melo Antón, a quien se cree fallecido, que era de 45 años, soltero y oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, de cuyo pueblo era vecino; 1.000 pesetas.

1.025. Mariano Fernández Domí-

guez, en ignorado paradero, de 44 años, casado, jornalero y vecino de Linares de la Sierra; 1.000 pesetas.

1.051. Gabriel Zambrana Verdugo, en ignorado paradero, que era de 36 años, casado, comerciante y vecino de Olvera; 1.000 pesetas.

1.061. José García Mayorgas, en ignorado paradero, que es de 49 años, casado, abogado y vecino de Aracena; 40.000 pesetas.

1.065. Alberto González Marín, fallecido, que era de 38 años, soltero, empleado municipal y vecino de Cala; 500 pesetas.

1.095. Juan Soria Valderrama, en ignorado paradero, de 46 años, casado, del campo y vecino de Puerto Serrano; 50 pesetas.

1.096. Miguel Rodríguez Rivera, en ignorado paradero, de 53 años, casado, carpintero y vecino de Puerto Serrano; 600 pesetas.

1.106. Francisco Barragán Trenado, en ignorado paradero, que era de 48 años, casado, obrero y vecino de Cala; 500 pesetas.

1.107. Crispín Coria Ramírez, en ignorado paradero, que era de 41 años, casado, obrero y vecino de Cala; 350 pesetas.

1.113. Abelardo Fernández Rema, en ignorado paradero, de 54 años, casado, sastre y vecino de El Pedroso; 3.000 pesetas.

1.117. Aurelio Sánchez Chaves, en ignorado paradero, que era de 59 años, casado, guarda particular jurado y vecino de Alanís; 250 pesetas.

1.139. José Sánchez Ruano, fallecido, que era de 42 años, soltero, labrador y vecino de Algodonales; 250 pesetas.

1.141. Emilio Hinojosa Pineda, fallecido, que era de 43 años, casado, capataz de minas y vecino de El Campillo; 100 pesetas.

1.146. Félix Moreno Bravo, fallecido, de 57 años, soltero, del campo y vecino de Cañaverale de León; 600 pesetas.

1.148. Francisco Escolar García, en ignorado paradero, de 34 años, casado, vendedor ambulante y vecino de Castaño de Robledo; 400 pesetas.

1.150. José Vázquez Esteban, de 35 años, soltero, obrero agrícola y vecino de Castaño de Robledo, en ignorado paradero; 500 pesetas.

1.179. Jerónimo Avilés Fuentes, en ignorado paradero, de 34 años, soltero, labrador y vecino de Algodonales; 100 pesetas.

1.194. Antonio Oliva Gutiérrez, en ignorado paradero, que era de 37 años, casado, del campo y vecino de La Roda de Andalucía; 750 pesetas.

1.197. Manuel Rodríguez Castillo, en ignorado paradero, que era de 35 años, casado, jornalero y vecino de Alcolea del Río; 500 pesetas.

1.198. Matías Mallén Rodríguez, en

ignorado paradero, que era de 36 años, casado, jornalero y vecino de Alcolea del Río; 750 pesetas.

1.199. Baldomero Saldaña Carballo, en ignorado paradero, que era de 43 años, casado, jornalero y vecino de Alcolea del Río; 150 pesetas.

1.229. Nicolás Rioja Vargas, fallecido, que era de 31 años, soltero, jornalero y vecino de Almonaster la Real; 1.000 pesetas.

1.258. Manuel Castellero Moriel, fallecido, que era de 37 años, viudo, herrero y vecino de Setenil; 150 pesetas.

1.274. Francisco Ortiz Oña, fallecido, que era mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Marchena; pesetas 3.500.

1.300. Gabriel Arenas y Díaz de Bustamante, cuyo paradero actual se ignora, y es de 68 años, viudo, maestro de primera enseñanza y vecino de San Roque; 500 pesetas.

1.348. Vicente Franco Romero, fallecido, que era de 65 años, viudo, industrial y vecino de Aroche; 50 pesetas.

1.412. José Fernández Andrade, en ignorado paradero, de 42 años, viudo, industrial y vecino de Benaocaz; 125 pesetas.

1.413. Antonio Troya Villegas, fallecido, que era de 25 años, soltero y vecino de El Borque; 250 pesetas.

1.432. Manuel Díaz Pérez, en ignorado paradero, que era mayor de edad, soltero, trabajador del campo y vecino de El Garrobo; 500 pesetas.

1.433. Francisco Díaz Baquero, fallecido, que era de 58 años, casado, industrial y vecino de Gelves; 7.500 pesetas.

Sevilla, 27 de octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—10.564

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ALBACETE

Edictos

Don Vicente de la Serna y de Mazas Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas del territorio de Albacete,

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se instruye pieza por tal concepto contra los inculcados que a continuación se relacionan, y por haber hecho efectiva la totalidad de sanción que les fué impuesta han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Albacete, a veintinueve de

agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Vicente de la Serna.—El Secretario judicial, José Tejera.

Relación que se cita

Manuel Cuerva Núñez, de treinta y nueve años, casado, vecino de Daimiel. Pieza número 301, dimanante del expediente número 617 del Tribunal de esta jurisdicción.

Manuel Muñoz Cotillas, vecino de Membrilla (Ciudad Real). Pieza número 244, dimanante del expediente número 54.

Crescencio Ramos García, vecino de Munera (Albacete). Pieza número 354, dimanante del expediente número 150.

Jesús Martínez García, vecino de Yeste. Pieza número 96, expediente número 140.

Antonio Navarro Gómez, vecino de Infantés (Ciudad Real). Pieza número 381, expediente número 87.

Cristóbal López López, vecino de Gosalvo. Pieza número 399, expediente número 1.080.

Juan Gómez Sánchez, vecino de Cartagena. Pieza número 418, expediente número 3.578.

José María Manrique Mateos, vecino de Villahermosa (Ciudad Real). Pieza número 203, expediente número 3.904.

Salvador Meca Cedó, de cuarenta y tres años, casado, Capitán de Infantería, vecino de Lorca. Expediente número 2.189.

Vicente Robles Romero, vecino de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Pieza número 460, expediente número 626.

José Velasco Saura, vecino de Cartagena. Pieza número 265, expediente número 874.

Mateo Bolea Sánchez, vecino de Cartagena. Pieza número 132, expediente número 1.557.

Don Pedro Jesús Ortega Jiménez, suplente Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete. Hago saber: Que en la pieza número 13 de responsabilidad política contra Virgilio Martínez Gutiérrez he acordado la cancelación de la hipoteca constituida para garantía del pago de sanción aplazada, sobre la finca urbana en Albacete y su calle de Ricardo Castro, número tres de orden, por haber sido satisfecha la sanción de que dicha finca respondía.

Y para que tenga lugar la publicación de la liberación de dicha finca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Albacete, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Pedro J. Ortega.—El Secretario, José Tejera.

R. P.—16.661

Don Ricardo Fernández Sánchez Oficial de Secretaría Judicial en funciones en el Civil Especial de Responsabilidades Políticas del territorio de Albacete,

Doy fe: Que en los autos sobre tercería de dominio seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Sánchez Collado, en nombre y representación de doña Purificación Gil Herrerros, contra su esposo don Arturo Cortés Ortiz, declarado éste en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, dimanantes dichos autos de la pieza de responsabilidad política que señalada con el número 14 se tramita contra don Arturo Cortés Ortiz, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Albacete, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Pedro Jesús Ortega Jiménez, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, suplente, vistos los presentes autos de menor cuantía, de tercería de dominio, interpuesta por el Procurador don Francisco Sánchez Collado, en nombre y representación de doña Purificación Gil Herrerros, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Arturo Cortés Ortiz y vecina de Sax, Alicante, dirigida por el Letrado don Juan Martínez Ortiz, en reclamación de su mitad de gananciales a título de dominio en la pieza de responsabilidad política que con carácter definitivo se tramita en este Juzgado Civil Especial al número catorce del mismo, contra don Arturo Cortés Ortiz, médico, vecino que fué de Albacete, declarado en rebeldía, seguidos con el señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta, debo declarar y declaro que a doña Purificación Gil Herrerros, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Arturo Cortés Ortiz y vecina de Sax, Alicante, corresponden por título ganancial, libres de responsabilidad, la mitad de los bienes embargados en la pieza de que este ramo procede y tasada en la suma de trescientas noventa y cuatro mil trescientas quince milésimas y la otra mitad, por igual valor, constituye el capital de su esposo, sancionado, sobre la que se hará en su día efectiva la sanción impuesta. Firme que sea esta sentencia, procédase en un plazo máximo de tres meses por el señor Abogado del Estado, con la representación que ostente, y doña Purificación Gil Herrerros, o persona que debidamente la represente, a la designación de los bienes que se hayan de destinar al pago de las respectivas cuotas, y pre-

sentación ante este Juzgado del acuerdo, si lo hubiere, para su aprobación, o de las diferencias que surgieren, para su examen y resolución, levantándose en su caso las trabas y embargos sobre los bienes que se adjudicaren a doña Purificación Gil Herrerros. Por la rebeldía del ejecutado, publíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Jesús Ortega. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha y a presencia del infrascrito Secretario. Dey fe.—José Tejera. (Rubricado.)»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Arturo Cortés Ortiz, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Albacete, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Fernández. Visto bueno: El Juez, Pedro J. Ortega.

R. P.—14.835

Don Pedro Jesús Ortega Jiménez, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, suplente, de Albacete,

Hago saber: Que en ramo separado de tercería de mejor derecho, registrado al número dos y correspondiente a la pieza separada número doscientos cincuenta, contra Ramón Portal Prado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Albacete, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El señor Juez don Pedro Jesús Ortega Jiménez, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, suplente. Vistos los presentes autos de menor cuantía de tercería de mejor derecho, interpuesto por el Procurador don Miguel Panadero López-Guerrero, en nombre y representación de don Alcides Alonso Sobrino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Guardia (Pontevedra), como legal de su esposa doña Josefina Portela Rodríguez, dirigido por el Letrado don Antonio Panadero Sala, en reclamación de veinticinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas cinco céntimos de intereses del cinco por ciento anual desde enero de mil novecientos treinta y tres, a cobrar con preferencia a los derechos por causa de responsabilidad política, corresponde al Estado en

esta pieza, contra don Ramón Portela Prado, mayor de edad, Abogado, vecino de Cuenca, declarado en rebeldía en autos seguidos con el señor Abogado del Estado de esta capital, en representación del Estado y en calidad de demandado.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar haber a la tercera de mejor derecho formulada por don Manuel Panadero López Guerrero, en representación de don Alcides Alonso Sobrino, como representante legal de su esposa doña Josefina Portela Rodríguez, contra don Ramón Portela Prado, y en su día, firme que sea la sentencia, y recibida la autorización para enajenación de bienes, de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidad Política, procédase a la venta de bienes del encartado don Ramón Portela Prado, en cantidad suficiente a satisfacer la suma de veinticinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas con cinco céntimos de principal, más los intereses al cinco por ciento anual desde enero de mil novecientos treinta y tres, con preferencia a la efectividad de la sanción impuesta a dicho encartado Sr. Portela Prado, a favor del Estado, y a causa de responsabilidad política por la rebeldía el demandado, publíquese esta sentencia en la forma prevenida. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.»

Por la rebeldía del demandado Ramón Portela Prado, y para su notificación, libro el presente, a los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de Albacete, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial suplente, Pedro J. Ortega.

R. P.—15.776

Edicto

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las piezas de responsabilidad política contra los encartados que luego se dirán, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el improrrogable término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Núm. 58.—José María Alvarez Mendizábal, vecino de Pedroñeras.
 Núm. 27.—Benito Broceño Sánchez vecino de Puertollano.
 Núm. 301.—Manuel Cuerva Nuñez, vecino de Daimiel.
 Núm. 302.—Francisco Aroca Guardiola, vecino de Cieza.
 Núm. 366.—Juan Francisco González Cifuentes, vecino de Peñas de San Pedro.
 Núm. 357.—Manuel Antolín Sánchez vecino de Caudete.
 Núm.—368—Calixto Amarillo Almodóvar, vecino de Torrenueva.
 Núm. 369.—Francisco Garrido Donate, vecino de Pozo-Hondo.
 Núm. 370.—José Megías Mínguez, vecino de Alpera.
 Núm. 371.—Jacinto Villaseñor Serrano, vecino de Alcazar de San Juan.
 Núm. 372.—José Rodríguez Merenciano, vecino de Alcázar de San Juan.
 Núm. 379.—Francisco Felipe Cañabate, vecino de Hellín.
 Núm. 380.—Juan Ruiz Rodríguez Borlado, vecino de Almodóvar del Campo.
 Núm. 381.—Antonio Navarro Gómez, vecino de Infantes.
 Núm. 382.—Santiago Muñoz Nuñez, vecino de Membrilla.
 Núm. 383.—Eulogio Romero Serrano vecino de Infantes.
 Núm. 384.—Juan José García García, vecino de Pocoscos.
 Núm. 385.—Eladio Blázquez Campos, vecino de Yeste.
 Núm. 386.—Pedro López Rodríguez, vecino de Elche de la Sierra.
 Núm. 387.—Casimiro Nuñez Tarancón, vecino de Albacete.
 Núm. 388.—José González Peinado, vecino de Minaya.
 Núm. 389.—Antonio Belmonte Blázquez, vecino de Yeste.
 Núm. 390.—Justino Maestro García, vecino de Salobre.
 Núm. 391.—Tomás Rueda Martínez, vecino de Minaya.
 Núm. 392.—José Jara Villanueva, vecino de Madrigueras.
 Núm. 393.—Dioleciano Monteagudo García, vecino de Madrigueras.
 Núm. 394.—Alberto Herrera Garrido, vecino de Villarrobledo.
 Núm. 395.—Feliciano Roldán Carretero, vecino de Madrigueras.
 Núm. 396.—Tomás Utrilla Valverde, vecino de Madrigueras.
 Núm. 397.—Domingo Pérez Callejo, vecino de Cieza.
 Núm. 398.—Esteban Torrente Torres, vecino de Minaya.
 Núm. 399.—Cristóbal López López, vecino de Golosalvo.
 Núm. 402.—José García López, vecino de Yesta.

Núm. 403.—Enrique Martínez Parreño, vecino de Villalgordo del Júcar.
 Núm. 404.—José Díaz Nieto, vecino de Minaya.
 Núm. 405.—Pedro Hernández, vecino de La Alberca.
 Núm. 406.—José Maeso Taravilla, vecino de Manzanares.
 Núm. 407.—José Barreña España, vecino de Cartagena.
 Núm. 408.—Tomás Gali Petano, vecino de Cartagena.
 Núm. 409.—Dolores Prada Nuñez, vecino de Viso del Marqués.
 Núm. 410.—Nicolás del Hoyo Molino, vecino de Ciudad Real.
 Núm. 411.—Rosario Cuesta Villena, vecino de Hellín.
 Núm. 412.—Mercedes Cuesta Villena, vecino de Hellín.
 Núm. 413.—Antonio Sánchez Martínez, vecino de Puente Tocino.
 Núm. 414.—Antonio Vargas Giménez, vecino de Ciudad Real.
 Núm. 415.—Francisco García Rabadán, vecino de Murcia.
 Núm. 416.—Juan Gómez Sánchez, vecino de Cartagena.
 Núm. 417.—Bibiano Urbina Gómez, vecino de Agudo.
 Núm. 418.—Domingo Pérez Rodrigo, vecino de Villamayor de Santiago.
 Núm. 419.—Eliseo Martínez Juan, vecino de Puertelenta.
 Núm. 422.—Pedro Alises Espinosa, vecino de Manzanares.
 Núm. 423.—Félix Laguna Rodero, vecino de Villahermosa.
 Núm. 424.—Saturnino Julián Díaz, vecino de Alcázar de San Juan.
 Núm. 425.—Manuel Sánchez Zamora, vecino de Villahermosa.
 Núm. 426.—Ricardo Durán Marchante, vecino de Puertollano.
 Núm. 427.—Eustasio Huertas Ballésteros, vecino de Torrenueva.
 Núm. 428.—Pedro Calzada Tarazaga, vecino de Viso del Marqués.
 Núm. 429.—Antonio García García, vecino de Elche de la Sierra.
 Núm. 430.—Ginés Gómez Gómez, vecino de Casas Ibáñez.
 Núm. 431.—Nicanor Bueno García, vecino de Puertollano.
 Núm. 432.—Pablo Montero Peña, vecino de Almagro.
 Núm. 433.—Francisco González Elípe Sánchez Gil, vecino de Manzanares.
 Núm. 434.—Juan Talavera Atienza, vecino de Albacete.
 Núm. 435.—José Díaz Pérez, vecino de Puertollano.
 Núm. 436.—Jesús Tebar Pérez, vecino de Golosalvo.
 Núm. 437.—Francisco Toledo Fernández, vecino de Torrenueva.
 Núm. 438.—Agustín Mendiola Laguna, vecino de Ciudad Real.

- Núm. 439.—Antonio López Sánchez, vecino de Elche de la Sierra.
- Núm. 443.—Federico Zamaro Pastor, vecino de Puertollano.
- Núm. 444.—Manuel García Bao García, vecino de Manzanares.
- Núm. 445.—Luis Torres Camacho, vecino de Manzanares.
- Núm. 446.—Vicente Cabrera Piña, vecino de Manzanares.
- Núm. 447.—José María Alberto Manrique Matos, vecino de Villahermosa.
- Núm. 448.—Gabriel Núñez Alarcón, vecino de Manzanares.
- Núm. 449.—Fernando Gómez Bernabé, vecino de Fuencaliente.
- Núm. 450.—Vicente Robles Romero, vecino de Almodóvar.
- Núm. 451.—José Rueda Trapero, vecino de Calzada Calatrava.
- Núm. 452.—Damián Martínez Simión, vecino de Almodóvar.
- Núm. 453.—Ecolástico Camacho Coslado, vecino de Fuencaliente.
- Núm. 454.—Laudelino Tello Acero, vecino de Almodóvar del Campo.
- Núm. 455.—Pedro Rodríguez Pina, vecino de Valdepeñas.
- Núm. 456.—Silverio Sánchez Martín, vecino de San Lorenzo.
- Núm. 457.—Hipólito Torres Huertas, vecino de Fuente el Fresno.
- Núm. 458.—Félix González Lorenzo, vecino de Alcubillas.
- Núm. 460.—Eleuterio Torres Camacho, vecino de Almuradiel.
- Núm. 461.—Marcos Sánchez Nieto, vecino de Cózar.
- Núm. 465.—Anastasio Castellano Montano, vecino de Villapalacios.
- Núm. 466.—Daniel García Pérez, vecino de Villamañá.
- Núm. 467.—Máximo Cano Alarcón, vecino de Salobre.
- Núm. 468.—Benjamin Martínez García, vecino de Pozohondo.
- Núm. 469.—Felipe Hinarejos Bermudes, vecino de Villapalacios.
- Núm. 470.—Pedro Linares Lucas, vecino de Cieza.
- Núm. 471.—Anselmo Gómez García, vecino de La Graya.
- Núm. 472.—Salvador Meca Cedo, vecino de Lorca.
- Núm. 473.—Florencio Coronado Monteagudo, vecino La Pesquera.
- Núm. 474.—Isidoro Salmerón Pérez, vecino de Villarrobledo.
- Núm. 475.—Juan Manuel Claramonte Arjona, vecino de Issó.
- Núm. 476.—Adolfo Moreno Moreno, vecino de Barrax.
- Núm. 477.—Manuel Victorio Jérez, vecino de Abarán.
- Núm. 478.—José Lorente Monje, vecino de Albacete.
- Núm. 479.—Tomás Marcos Martínez, vecino de El Palmar.
- Núm. 480.—José Navajas Arnedo, vecino de Alpera.
- Núm. 481.—Ramón Sánchez Belmonte, vecino de Elche de la Sierra.
- Núm. 482.—Francisco Martínez Fortes, vecino de Albatana.
- Núm. 483.—Juan Orosco Algarra, vecino de San Lorenzo de la Parrilla.
- Núm. 484.—José Atienza Leal, vecino de La Roda.
- Núm. 485.—Agapito Morellón Justo, vecino de Alcázar de San Juan.
- Núm. 486.—Ángel Morales Carreras, vecino de Almodóvar del Campo.
- Núm. 487.—Emilio Moreno Enrique, vecino de Cuenca.
- Núm. 488.—Isaías Sánchez Martín, vecino de Santa Cruz de Moya.
- Núm. 489.—Marcelino Huertas Marcos, vecino de Almodóvar del Campo.
- Núm. 490.—Ángel Giménez Gómez, vecino de Fuenteálamo.
- Núm. 491.—Ángel Navarro Puente, vecino de Mira.
- Núm. 492.—José Bustamante Castellanos, vecino de Ciudad Real.
- Núm. 493.—Modesto Hortelano Díaz, vecino de Mota de Altarejos.
- Núm. 494.—José Gallego Fernández, vecino de Villahermosa.
- Núm. 496.—Antonio Calonge Moratalla, vecino de Campo de Criptana.
- Núm. 497.—Roque López González, vecino de Barrax.
- Núm. 498.—Eusebio Lizcano Ajenjo, vecino de Alcázar de San Juan.
- Núm. 499.—Feliciano de Castro Izquierdo, vecino de Abenojar.
- Núm. 500.—Juan Pedro Sánchez Astasio, vecino de Valdepeñas.
- Núm. 501.—Eladio Fernández Yut, vecino de Puertollano.
- Núm. 502.—Rafael Sánchez Fuentes, vecino de Las Lomas.
- Núm. 503.—Isidoro Martínez Collado, vecino de Altarejos.
- Núm. 504.—Jesús Castellanos Chocano, vecino de Alcázar de San Juan.
- Núm. 505.—Marcelina Iglesias Contecillas, vecina de Cuenca.
- Núm. 506.—Gregorio Donadiós Solera, vecino de San Lorenzo de la Parrilla.
- Núm. 507.—Saturnino Monteagudo Serrano, vecino de Sotos.
- Núm. 508.—Gerardo García Moreno Gil, vecino de Fuencaliente.
- Núm. 509.—Rufino Castellanos Peñalver, vecino de Priego.
- Núm. 510.—Blasa Montero Soriano, vecina de Ciudad Real.
- Núm. 511.—Ana González Conde, vecina de Albacete.
- Núm. 512.—Pedro Muñoz López, vecino de Yeste.
- Núm. 513.—Crescencio García Garrido, vecino de Madrigueras.
- Núm. 514.—Juan García Saavedra, vecino de Valdepeñas.
- Núm. 515.—Constantino Barba Martínez, vecino de Yeste.
- Núm. 516.—Amadeo Rosa Martínez, vecino de Yeste.
- Núm. 517.—Pedro José Sarrión García, vecino de Peñas de San Pedro.
- Núm. 518.—Marcelino Valenciano Sánchez, vecino de Peñas de San Pedro.
- Núm. 519.—Pablo Lara Olmedo, vecino de Tomelloso.
- Núm. 520.—Mariano Mena Patón, vecino de Montiel.
- Núm. 521.—Gerardo Catalán García, vecino de Barajas de Melo.
- Núm. 495.—José Sánchez García, vecino de Fuenteálamo.
- Núm. 531.—Blas García López, vecino de Moral de Calatrava.
- Núm. 532.—David García Escribano, vecino de Herencia.
- Núm. 533.—Dionisio Manuel Higuera Fuentes, vecino de Castellar de Santiago.
- Núm. 534.—Manuel Montilla Garrido, vecino de Horcajo de los Montes.
- Núm. 535.—Dionisio Juárez García, vecino de Pozuelo de Calatrava.
- Núm. 536.—Félix Romero Saavedra, vecino de Pozuelo de Calatrava.
- Núm. 537.—Fortunato Muñoz Ligeró, vecino de Alcázar de San Juan.
- Núm. 538.—Tomás Martínez Alcarazo, vecino de Manzanares.
- Núm. 539.—Ignacio Velasco Almodóvar, vecino de Torrenueva.
- Núm. 540.—Félix González Mohino, vecino de Daimiel.
- Núm. 541.—Alfonso Fontiveros Martínez, vecino de Manzanares.
- Núm. 542.—Jesús Morales del Fresno, vecino de Santa Cruz de Mudela.
- Núm. 543.—Gabriel Horcaja Martín Serrano, vecino de La Elena.
- Núm. 544.—Pedro Alarcón Camacho, vecino de Moral de Calatrava.
- Núm. 545.—Alfonso Escribano Ruiz, vecino de Alcázar de San Juan.
- Núm. 546.—Esteban Naranjo Martínez, vecino de La Solana.
- Núm. 547.—Julián Rodríguez López, vecino de Fuente el Fresno.
- Núm. 548.—Manuel Tamayo Huertas, vecino de Torrenueva.
- Núm. 549.—Antonio Nieto Barahona, vecino de Puertollano.
- Núm. 551.—Bonifacio Muñoz Moya, vecino de Valdepeñas.
- Núm. 552.—Ángel Almansa Trujillo, vecino de Calzada de Calatrava.
- Núm. 553.—Pedro Moratillo Caravantes, vecino de Valdepeñas.
- Núm. 554.—Manuel Muñoz García, vecino de Puebla del Príncipe.
- Núm. 555.—José Piqueras Gómez, vecino de Villamanrique.
- Núm. 556.—Ramón Martínez Lara Guijarro, vecino de Manzanares.

Núm. 557.—Julían Hidalgo Torrijos, vecino de Alhama.
 Núm. 558.—Angel Friginal Maroto, vecino de Moral de Calatrava.
 Núm. 559.—Luis Fernández Ortiz, vecino de Manzanares.
 Núm. 560.—Aurelia Paz Molina, vecina de Valenzuela de Calatrava.
 Núm. 561.—Eloísa Barraón Gutiérrez, vecina de Valenzuela de Calatrava.
 Núm. 562.—Josefa García Orejón, vecina de Castellar de Santiago.
 Núm. 563.—José Huertas González, vecino de Almodóvar del Campo.
 Núm. 564.—Manuel Toro Velázquez, vecino de Almadén.
 Núm. 565.—Herminio Gómez Sánchez, vecino de Moral de Calatrava.
 Núm. 567.—José de la Mata Nicasio, vecino de Cózar.
 Núm. 568.—Gabriel Rivera Delgado, vecino de Chillón.
 Núm. 569.—Manuel Muñoz Fernández, vecino de Puertollano.
 Núm. 570.—Conrado Crespo Cañas, vecino de Carrión de Calatrava.
 Núm. 571.—Juan Antonio López Lucendo y Casarrubio, vecino de Campo de Criptana.
 Núm. 572.—Juan José Lucas Muñoz, vecino de Campo de Criptana.
 Núm. 573.—Rafael Trapero Serrano, vecino de Almodóvar del Campo.
 Núm. 574.—Manuel Guerra Martínez, vecino de Valdepeñas.
 Núm. 575.—Alberto Mejías Peñalvo, vecino de Almodóvar del Campo.
 Núm. 576.—José Madrid Nieto, vecino de Valdepeñas.
 Núm. 577.—Patricia Miguel Pulido, vecina de Arenas de San Juan.
 Núm. 578.—Francisco Bueno García, vecino de Puertollano.
 Núm. 579.—José Chico Chinchilla, vecino de Torrenueva.
 Núm. 580.—Tomás Mellado Sánchez, vecino de Valdepeñas.
 Núm. 581.—Juan José García Moreno y Buñoz, vecino de Fuencaliente.
 Núm. 583.—José Conde Gallego, vecino de Almansa.
 Núm. 594.—Dolores Pozuelo Donate, vecina de Minaya.
 Núm. 595.—Isidoro Fernández Valiente, vecino de Hinojosa de Calatrava.
 Núm. 596.—Ignacio Cañadas Martín Rueda, vecino de Herencia.
 Núm. 597.—Juan Angel Jiménez Herreros, vecino de Argamasilla de Alba.
 Núm. 598.—Clodoardo Barrios Sánchez, vecino de Cuenca.
 Núm. 599.—Matías Villamayor Manrique, vecino de Villahermosa.
 Núm. 600.—Félix Fernández Sánchez, vecino de Valdepeñas.
 Núm. 601.—Carlos Delgado Serrano, vecino de Almodóvar del Campo.

Núm. 602.—Antonio Arreaza Arreaza, vecino de Bolaños.
 Núm. 603.—Calixto Serrano Gijón, vecino de Argamasilla de Calatrava.
 Núm. 604.—Valeriano Miguel Romero, vecino de Villarrubia de los Ojos.
 Núm. 605.—Francisco Rodríguez Felices, vecino de Albadalejo.
 Núm. 606.—José Cruz Castro, vecino de Torrenueva.
 Núm. 607.—Eugenio Oceaña Molina, vecino de Valverde.
 Núm. 608.—Juan de Dios Toledano Sereno, vecino de Chillón.
 Núm. 609.—Jesús Alises Mora, vecino de Villarrubia de los Ojos.
 Núm. 610.—Leonardo Quiñones Crespo, vecino de Membrilla.
 Núm. 611.—Evaristo Amores Mata, vecino de Chillón.
 Núm. 612.—Marina Ramírez Cedrón, vecina de Fuencaliente.
 Domingo Oceaña Navarro, vecino de Valverde.
 Bonifacio Núñez Corredor, vecino de Hoya Gonzalo.
 Fernando Gómez Rico, vecino de Almansa.
 Sabino Pastor Ayllón, vecino de Cuenca.
 Ricardo Díaz Percha, vecino de Isso.
 Bartolomé Espinosa Bono, vecino de Villapalacios.
 Manuel Jiménez Rodríguez, vecino de Puertollano.
 Valeriano Collado Ortiz, vecino de Chinchilla.
 Juan Oliver Gómez, vecino de Almansa.
 Constantino Martínez Ortega, vecino de Isso.
 Honorio Calzado Martín, vecino de Baños.
 Saturnino Gómez Navalón, vecino de Casas-Ibáñez.
 Antonio Ruesca Cortijo, vecino de Albacete.
 José Cuaña Cantos, vecino de Almansa.
 José García Tomás, vecino de Ontur.
 Juan García Giménez, vecino de Albacete.
 Juan Dios Martínez Fernández, vecino de La Roda.
 Manuel Ortiz Pastor, vecino de Villarrobledo.
 Francisco Requena Tébar, vecino de Tarazona de la Mancha.
 Francisco Sánchez Hernández, vecino de Almansa.
 Francisco Carrión Castilló, vecino de Alpera.
 Manuel Ibáñez López, vecino de Hellín, casado, médico.
 José Martínez Hidalgo, vecino de Alpera, jornalero.
 Isidro Alarcón García, vecino de Yeste, bracero.

Anastasio Pérez Gil, vecino de Puertollano.
 Antonio Francisco Marín, vecino de Torrenueva.
 Joaquín López Carrión, vecino de Alpera.
 Luis Sallés de Toledo, vecino de Alcaraz.
 Horacio Carretero Martínez, domiciliado en Minaya.
 Francisco Iñiguez López, domiciliado en Almansa.
 Juan A. Jiménez Sáez, domiciliado en La Roda.
 Juan García López, domiciliado en Elche de la Sierra.
 Antonio López Alcocel, domiciliado en Almansa.
 Julián Adomez Ruiz, vecino de Ciudad Real.
 Gloria Lozano Ruiz, vecina de Albacete.
 Pilar Gorijo Parreño, vecina de Tierz.
 Constante Barba Ballesteros, vecino de Yeste.
 Crescencio Ramos García, vecino de Munera.
 José Rubio Blázquez, vecino de Munera.
 Abundio Alejo Valdevira, vecino de Riopar.
 Marina Rodríguez Núñez, vecina de Albacete y Villar de Chinchilla.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALAVA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.
 Hace saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos ha iniciado expediente de responsabilidad política contra:
 Facundo Ansoategui Vallejo, natural y vecino de Berantevilla (Alava).
 Josefa Manso González, natural y vecina de Vitoria.

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete. Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Carlos Cuesta Sáez, vecino de Albo-rea, viudo, industrial, fallecido.

Rafael Torrecillas García, natural y vecino de Hellín, casado, de 40 años, carnícero.

Juan Solares Encinas, natural y vecino de Villarrobledo, casado, de 44 años, médico.

Ramón Nieto Marín, natural y vecino de El Robledo, casado, auxiliar del Ayuntamiento, fallecido.

Severiano Linares Restá, natural y vecino de Villapalacios, viudo, de 53 años, labrador.

Francisco Rubio García, ferroviario, soltero, vecino de Albacete.

Antonio García Catalán, agricultor, soltero, vecino de Tobarra.

Basilio Baeza Cuenca, topógrafo, soltero, vecino de Almansa.

Pedro Jareño Roldán, vecino de Villarrobledo, fallecido.

Francisco Milán Sáez, marmolista, casado, vecino de Almansa.

Ángel Nieto Blázquez, Sastre, soltero, vecino de P. Madera.

María de la O. Fernández Artuñedo, sus labores, casada, vecina de Yeste.

Pablo Lozano Lozano, jornalero, casado, vecino de Yeste.

Francisco Rubio García, ferroviario, soltero, vecino de Albacete.

Evelio Ruescas, Notario, jornalero, soltero, vecino de Villarrobledo.

Pedro José Navarro Rodríguez, chófer, casado, vecino de Villapalacios.

Carlos Cuesta Sáez, industrial, viudo, vecino de Alborea.

Juan Solares Encina, médico, casado, vecino de Villarrobledo.

Francisco Gil Villar, estudiante, soltero, vecino de Albacete.

Daniel Jiménez Marín, militar, vecino de Oriño.

Juan Martínez Ortiz, casado, notario, vecino de Albacete.

Rafael Torrecillas García, casado, carnícero, vecino de Hellín.

Severiano Linares Restá, viudo, vecino de Villapalacios, propietario.

Ramón Nieto Marín, secretario judicial, vecino de El Robledo, fallecido.

Cenaído Linares Restá, casado, propietario, natural y vecino de Villapalacios.

Joaquín Lorenzo Salmerón, casado, chófer, vecino de Albacete.

Ángel Nieto Blázquez, soltero, sastre, vecino de Paterna del Madera.

Mario Coloma Candel, soltero, empleado, vecino de Almansa.

Francisco Rubio García, soltero, ferroviario, vecino de Albacete.

Francisco Milán Sáez, casado, industrial, vecino de Almansa.

Carlos Cuesta Sáez, viudo, industrial y vecino de Alborea.

Juan Solares Encina, médico, casado, vecino de Villarrobledo, huído.

Bernardo Díaz Orozco (a) «Pablito», viudo, carnícero, vecino de Villarrobledo.

Andrés Navarro Navarro, capitán retirado de la Guardia Civil, casado, vecino de ésta.

Antonio García Catalán, agricultor, soltero, natural de Tobarra.

Pedro Torres Requena, casado, bra-cero, vecino de Caudete.

Manuel Ruiz Gallego, casado, zapatero, vecino del Salobre, fallecido.

Cédula de citación

Don Vicente Vivas Martín, Sargento de Intendencia y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Doy fe: Que en providencia de esta fecha se ha acordado citar, llamar y emplazar a los individuos que luego se dirán para que en el término de cinco días, o en el de diez si hubiera alguna causa de fuerza mayor, comparecán ante este Juzgado, al objeto de darles lectura de los cargos que les resultan en los expedientes que contra ellos se tramitan, los contesten, se defiendan y puedan ser oídos, apercibiéndoles que caso de no comparecer en el plazo indicado les pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Relación que se cita

José Herreros Heras, de 54 años, soltero, espartero, natural de Cieza y vecino de Alpera (Albacete).

Bernardo Díaz Orozco (a) «Pablito», de 68 años, viudo, carnícero, hijo de Bernardo y de María, natural y vecino de Villarrobledo. Exp. 740 de 1941.

Juan Solares Encina, de 44 años, casado, médico, hijo de Manuel y de Julia, natural y vecino de Villarrobledo. Exp. 701 de 1941.

José Herreros Heras, de 54 años, soltero, espartero, natural de Cieza, vecino de Alpera.

Anselmo Gómez Valera, de 36 años, natural y vecino de Cenizate. Expediente 285 de 1940.

Juan Solares Encina, de 44 años, casado, médico, hijo de Manuel y de Julia, natural y vecino de Villarrobledo. Virgen, 2.

Albacete, 21 de julio de 1941.—El Secretario, Vicente Vivas Martín.

R P—10.037

ALMERIA

Don Manuel Quereda de la Bárcena, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Almería y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, en virtud de providencia del Tribunal Regional, de Granada, se tramitan expedientes contra:

Antonio Jiménez Cara, obrero, casado, vecino de Balanegra.

Lucas Ortega García, jornalero, casado, vecino de Cantoria.

José Luis Navarro Esteban, jornalero, casado, vecino de Vélez Blanco.

Bernardo Callejón Bullón, jornalero, soltero, vecino de Dalías.

Andrés Molina Gilabert, jornalero, casado, vecino de Arboleas.

Jesús Rodríguez Martínez, labrador, casado, vecino de Tahal.

Rafael Molina Rueda, jornalero, casado, vecino de ídem.

José Tripiana Almansa, jornalero, casado, vecino de ídem.

Pedro Martínez Sánchez, labrador, casado, vecino de ídem.

Antonio Torrecillas Alias, labrador, casado, vecino de dem.

Francisco Amate Guirado, jornalero, soltero, vecino de Almería.

Antonio Fernández López, obrero, soltero, vecino de Tahal.

Andrés Laborre García, jornalero, casado, vecino de ídem.

José Martínez Ruiz, jornalero, casado, vecino de ídem.

Pedro Sánchez Rueda, dependiente, soltero, vecino de ídem.

Antonio Rueda García, labrador, casado, vecino de ídem.

Joaquín-Rueda Padilla, tratante, casado, vecino de ídem.

Francisco Rodríguez Madolé, labrador, soltero, vecino de Ríoja.

Juan Cazorla Hidalgo (menor), jornalero, casado, vecino de dem.

Cecilio Galero Abellán, labrador, casado, vecino de Urracal.

José García Cañabate, maestro nacional, soltero, vecino de ídem.

Juan Bautista Sánchez, comerciante, fallecido, vecino de Suffí.

Miguel Muñoz García, obrero, soltero, vecino de ídem.

Miguel Pérez Pelayo, carpintero, casado, vecino de ídem.

Silvestre López Alonso, jornalero, casado, vecino de ídem.

Emilio Marín Pelayo, labrador, soltero, vecino de ídem.

José Ubeda Doña, jornalero, casado, vecino de ídem.

Rogelio Blanes Martínez, jornalero, casado, vecino de ídem.

Rogelio Marín Pozo, jornalero, casado, vecino de ídem.

Antonio Pelayo Domone, empleado, fallecido, vecino de ídem.

Serafin Cano Guerrero, labrador, casado, vecino de ídem.